

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de “**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 17 de mayo de 2011,

#### DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de “**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**” que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de mayo de 2011, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

#### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 18 de mayo de 2011.

José Antonio Trujillo  
PRESIDENTE  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

# IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1

## Fondo de Titulización de Activos

430.000.000 EUROS

### EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

	IMPORTE	Moody's	DBRS
Serie A	294.500.000	Aaa (sf)	AAA (sf)

**PRÉSTAMO B**  
**135.500.000 EUROS**

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO  
CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR

**CAJA LABORAL POPULAR**



**Director y Suscriptor**

Caja Laboral Popular

**Fondo diseñado, constituido y administrado por**



[www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)  
[www.imcedulas.com](http://www.imcedulas.com)

# ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>1</b>
<b>1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.</b>	<b>1</b>
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	1
1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.	1
<b>2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.</b>	<b>2</b>
2.1 Precio	2
2.2 Liquidez.	2
2.3 Rentabilidad.	2
2.4 Duración.	3
2.5 Intereses de demora.	3
<b>3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.</b>	<b>3</b>
3.1 Riesgo ligado al sector de actividad.	3
3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	3
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
3.4 Protección Limitada.	4
3.5 Responsabilidad Limitada.	5
3.6 Concentración por año de concesión	5
3.7 Riesgo de concentración por deudor	5
3.8 Riesgo de concentración por grupo deudor	5
3.9 Riesgo de Concentración Geográfica	6
3.10 Riesgo de Carencia de Principal	6
3.11 Seguro de Daños	6
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)</b>	<b>7</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>7</b>
1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	7
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	7
<b>2 AUDITORES DE CUENTAS.</b>	<b>7</b>
2.1 Auditores del Fondo.	7

2.2	Criterios contables del Fondo.	7
3	FACTORES DE RIESGO.	8
4	INFORMACION SOBRE EL EMISOR.	8
4.1	Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.	8
4.2	Nombre legal y profesional del Emisor.	8
4.3	Lugar del Registro del emisor y número de registro.	8
4.4	Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	9
4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	13
4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor.	15
5	DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.	15
5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor.	15
5.2	Descripción general de los participantes en el programa de titulización.	15
6	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.	18
6.1	Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.	18
6.2	Auditoría de cuentas.	18
6.3	Objeto social.	18
6.4	Capital Social.	21
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.	21
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.	21
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.	22
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.	22
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.	22
6.10	Organismos encargados de la supervisión	22
7	ACCIONISTAS PRINCIPALES.	22
7.1	Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.	23
8	INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	23
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	23
8.2	Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	23
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	23
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	23

<b>9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.</b>	<b>24</b>
9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	24
9.2 Información procedente de terceros.	24
10 Documentos de consulta	24
<b>NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2204)</b>	<b>25</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES.</b>	<b>25</b>
1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	25
1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	25
<b>2 FACTORES DE RIESGO.</b>	<b>25</b>
<b>3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.</b>	<b>25</b>
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	25
3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	26
<b>4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.</b>	<b>26</b>
4.1 Importe total de los Valores.	26
4.2 Descripción del tipo y clase de valores.	26
4.3 Legislación según la cual se crean los valores.	26
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.	27
4.5 Divisa de la emisión.	27
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.	27
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.	28
4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.	28
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	32
4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.	33
4.11 Representación de los tenedores de los valores.	38
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	38
4.13 Fecha de emisión de los valores.	39
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	40
<b>5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.</b>	<b>40</b>
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.	40
5.2 Agente Financiero.	40

<b>6</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA.</b>	<b>41</b>
<b>7</b>	<b>INFORMACION ADICIONAL.</b>	<b>41</b>
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	41
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	41
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	41
7.4	Información procedente de terceros.	41
7.5	Ratings o calificaciones asignadas a los valores por la agencia de calificación.	42
<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 209 DE ABRIL DE 2004)</b>		
<b>1</b>	<b>VALORES.</b>	<b>44</b>
1.1	Denominación mínima de una emisión.	44
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	44
<b>2</b>	<b>ACTIVOS SUBYACENTES.</b>	<b>44</b>
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	44
2.2	Activos que respaldan la emisión.	45
2.3	Activos en gestión activa que respaldan la emisión.	72
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	72
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).</b>	<b>72</b>
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	73
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.	73
3.3	Cesión de los Derechos de Crédito.	74
3.4	Funcionamiento y flujos del Fondo.	78
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.	98
3.6	Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	100
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	100
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	115
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN.</b>	<b>115</b>

4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los titulares de los Bonos.	116
4.2	Información Periódica.	116
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.	117
4.4	Información a la CNMV.	117
4.5	Información a las Agencias de Calificación.	117
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	119

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, el “Folleto”) del fondo de titulización de activos IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FTA, (en adelante el “Fondo”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “Reglamento 809/2004”), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “**Factores de Riesgo**”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “**Documento de Registro**”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “**Nota de Valores**”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “**Módulo Adicional**”); y
5. Un glosario de definiciones.

# **IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **FACTORES DE RIESGO**

### **1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.**

#### **1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.**

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica cerrado por su activo y por su pasivo que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

#### **1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.**

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

#### **1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente.

#### **1.4 Aplicabilidad de la Ley Concursal.**

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “Ley Concursal”) y en la normativa especial aplicable a los Fondos de Titulización.

En virtud de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (en adelante “Ley 3/1994”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo sólo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal, por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude.

En caso de concurso del Cedente de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal del Cedente concursado serían de dominio del Fondo, y deberán pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.**

### **2.1 Precio**

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por CAJA LABORAL con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito en el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

### **2.2 Liquidez.**

Dado que el Cedente suscribirá totalmente la emisión de Bonos, en el caso de que posteriormente los enajenase no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

En ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartidas.

### **2.3 Rentabilidad.**

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de evolución de los tipos de interés, y otras tales como tasas de morosidad que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

## **2.4 Duración.**

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos que se recoge en el apartado 4.10. de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de las tasas de amortización anticipada y de morosidad de los préstamos que podrían no cumplirse. La tasa de amortización anticipada está influida por una variedad de factores económicos y sociales que impiden su previsión.

## **2.5 Intereses de demora.**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

## **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.**

Tal y como se recoge en el apartado 4.5. del Documento de Registro, el Fondo es un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, por lo que los riesgos específicos del Fondo son los de los Activos que respaldan la emisión y son (i) riesgos ligados al sector de actividad en el que se han generado los Activos que constituyen el activo del Fondo y/o bien (ii) riesgos ligados a los propios Activos.

### **3.1 Riesgo ligado al sector de actividad.**

En cuanto al primero, los sectores con mayor relevancia en la cartera titulizable a 25 de abril de 2011, son el sector “Comercio al por menor” el cual supone un 7,87% de la misma (368 préstamos con un saldo actual de 34.903.471,47 euros), y el sector “Actividades administrativas de oficina” que supone un 6,56% de la Cartera Cedible (250 préstamos con un saldo actual de 29.111.121,33 euros), conforme se recoge en el cuadro del apartado 2.2.2. c) del Módulo Adicional. Los sectores “Comercio al por menor” y “Actividades administrativas de oficina” suponen conjuntamente un 14,43% del total de la Cartera Cedible. No obstante lo anterior, los sectores de actividad a que pertenecen el resto los Deudores son muy diversos de forma que puede decirse que el riesgo de impago de los Activos no está vinculado exclusivamente a la marcha de un determinado sector de actividad sino más bien a la evolución de la economía española.

### **3.2 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Caja Laboral, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de cargas financieras o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

Caja Laboral, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

El Cedente no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de los compromisos que se recogen en el apartados 2.2.9. y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, a la responsabilidad por la propia cesión, a las mejoras crediticias descritas en el presente Folleto y a sus obligaciones como administrador.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Caja Laboral ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo Caja Laboral, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

A continuación se detallan los datos de morosidad (índice morosidad, índice de morosidad hipotecaria y tasa de cobertura) de la Entidad Cedente, que están recogidos en el apartado 3.5 del Módulo Adicional. Estos niveles de morosidad deberán ser tenidos en cuenta a la hora de estudiar la operación.

	Diciembre 2010	Diciembre 2009
Ratio de morosidad	3,88%	3,68%
Ratio de morosidad hipotecaria	2,76%	2,59%
Ratio de cobertura	80,99%	74,13%
Ratio de cobertura hipotecaria	66,84%	64,19%

Señalar que estos datos a diciembre de 2010 son los utilizados como referencia para las hipótesis incluidas a efectos del apartado 4.10. de la Nota de Valores. Estas hipótesis están sujetas a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros del apartado 4.10. de la Nota de Valores pueden no cumplirse. Al utilizar dichas tasas de morosidad para los citados cálculos, la amortización de los Bonos se produce durante toda la vida del Fondo de manera secuencial conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores, no aplicándose por tanto las reglas de prorata.

### 3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará mensualmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización de los Bonos según se recoge en el apartado 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

### 3.4 Protección Limitada.

En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de

Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

### **3.5 Responsabilidad Limitada.**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas, hasta los límites citados en el Folleto, en la Escritura de Constitución y en el resto de contratos constitutivos del Fondo. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

### **3.6 Concentración por año de concesión**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con el año de concesión de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, el porcentaje del principal pendiente de cobrar de los préstamos seleccionados concedidos entre los años 2007 y 2009 (ambos incluidos) es del 57,85%.

### **3.7 Riesgo de concentración por deudor**

De acuerdo con la información facilitada en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el mayor deudor representa un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a fecha 25 de abril de 2011 de 7.157.112,2 euros, lo cual representa el 1,61% de la Cartera Cedible. Los 10 mayores deudores representan un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a fecha 25 de abril de 2011 de 38.758.932,06 euros, lo cual representa el 8,74% de la Cartera Cedible. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional. Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo en la solvencia de los mismos pudiera afectar a los flujos que respaldan la Emisión de los Bonos.

### **3.8 Riesgo de concentración por grupo deudor**

De acuerdo con la información facilitada en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el mayor grupo deudor (MCC Automoción CM) representa un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a fecha 25 de abril de 2011 de 12.175.000 euros, lo cual representa el 2,75% de la Cartera Cedible. Los 10 mayores grupos deudores representan un Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos a fecha 25 de abril de 2011 de 53.140.862,80 euros, lo cual representa el 11,98% de la Cartera Cedible. De estos 10 mayores deudores, los 4 mayores superan individualmente el 1% de la cartera Cedible. Dichos datos pueden consultarse en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.

### **3.9 Riesgo de Concentración Geográfica**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que presentan mayor concentración de prestatarios de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución son País Vasco con un 58,73% del saldo de la Cartera Cedible y un importe de 260.463.409,56 euros, Navarra con un 20,59% del saldo de la Cartera Cedible y un importe de 91.295.588,34 euros y Castilla León con un 9,89% del saldo de la Cartera Cedible y un importe de 43.854.260,98 euros. La suma de estas tres comunidades autónomas supone el 89,21% del saldo de la Cartera Cedible y un importe de 395.613.258,89 euros. Dado este nivel de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre estas comunidades autónomas podría afectar a los pagos de los Activos que respaldan la emisión de Bonos.

### **3.10 Riesgo de Carencia de Principal**

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, un 5,13% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido por un importe de 22.737.557,50 euros corresponde a Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios con un periodo inicial de carencia en el pago de principal, con una carencia máxima hasta el año 2014.

### **3.11 Seguro de Daños**

Las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el deudor queda obligado a tener asegurados los muebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario, no estando soportado en las bases de datos de la entidad cedente la vigencia de dichos seguros de daños, por lo que podría haber concentración en alguna o algunas de las compañías aseguradoras de dichas pólizas.

# IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

## DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES (ANEXO VII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004)

### 1 PERSONAS RESPONSABLES.

#### 1.1 Personas Responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, y con C.I.F. A-83774885 (en adelante la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el “**Fondo**”), actuando en su condición de Presidente de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 15 de octubre de 2009, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 1.957 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 11 de marzo de 2011.

#### 1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### 2 AUDITORES DE CUENTAS.

#### 2.1 Auditores del Fondo.

El Fondo carece de información financiera histórica.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 11 de marzo de 2011 ha designado a PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, con domicilio social en Paseo de la Castellana 43, Madrid, y CIF B-79031290, como auditores del Fondo, por tres ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

#### 2.2 Criterios contables del Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago. El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

### **3 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor se recogen en el punto 1 del apartado Factores de Riesgo del Folleto.

### **4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR.**

#### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como Fondo de Titulización.**

IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, es el emisor de los valores a los que se refiere la Nota de Valores y se constituirá de acuerdo con la normativa vigente en España reguladora de los Fondos de Titulización de Activos con la finalidad de emitir los valores a que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

#### **4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.**

La denominación del Fondo es IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. El Fondo utilizará también la denominación abreviada de IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FTA o IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1.

#### **4.3 Lugar del Registro del emisor y número de registro.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de mayo de 2011.

Para la constitución del Fondo se requerirá el otorgamiento de la correspondiente Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de dicha Escritura de Constitución concordará con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en los supuestos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en su redacción vigente de acuerdo con la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2009 de 24 de junio. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

#### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.**

##### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.**

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, y con anterioridad a la Fecha de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. Dicho otorgamiento se espera realizar en la Fecha de Constitución del Fondo, el 18 de mayo de 2011. La Escritura de Constitución, de acuerdo con la Ley 19/1992, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

##### **4.4.2 Periodo de Actividad del Fondo.**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es, el 18 de mayo de 2011.

La duración del Fondo se extenderá hasta la Fecha Final, esto es, el 20 de mayo de 2051, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción contemplados en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

##### **4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.**

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la "Liquidación Anticipada") y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la "Amortización Anticipada") y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la "Fecha de Liquidación Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita el pago del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados de los Bonos hasta esa fecha, deducida en su caso, la retención fiscal, y las cantidades que a todos los efectos legales se reputaran en esa fecha, vencidas y exigibles.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11 del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la

existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.

- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Seis meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito. La Fecha Final será el día 20 de mayo de 2051, esto es, la Fecha de Pago inmediata siguiente al tercer aniversario del último vencimiento de los Derechos de Crédito de la Cartera Crible.
- (vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- (ii) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en este párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación

de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior al principal más los intereses devengados y no cobrados de los mismos
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como porque tras la realización de dichas actuaciones existieran Derechos de crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una Reserva para Gastos de Extinción para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

#### 4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en la primera de las siguientes fechas:

- (i) En la fecha en que se hayan amortizado íntegramente los Derechos de Crédito que agrupa.
- (ii) En la fecha en que se produzca la total liquidación de las obligaciones de pago del Fondo.
- (iii) En la fecha en que se produzca la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito con antelación en el apartado 4.4.3. del presente Documento de Registro.
- (iv) En todo caso, en la Fecha Final según se ha definido en el apartado 4.4.3. anterior del Documento de Registro, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.
- (v) También se extinguirá el Fondo conforme a las disposiciones legales que fueran de aplicación y en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional en la Fecha de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos

del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta el importe máximo determinado en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.4.5 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo.**

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo estos hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

Corresponde a la Sociedad Gestora la representación legal y administración del Fondo ya que el Fondo carece de personalidad jurídica. El Fondo tendrá su domicilio en el domicilio de la Sociedad Gestora esto es, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Planta 22, 28020 Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es (+34) 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto sobre la Sociedad Gestora como sobre el Fondo pueden encontrarse en [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en Escritura de Constitución del Fondo así como en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, (iv) en la Ley del Mercado de Valores, en los referente a su supervisión, inspección y sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

##### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante “TRLIS”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 y 20.4 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización y reembolso de los Bonos estará no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La norma 13ª de la Circular 2/2009 determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto que no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la citada Ley 2/2010 ha introducido la Disposición Transitoria trigésimo primera en el TRLIS, donde se contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (iv) Respecto a los rendimientos de los derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La cesión al Fondo de los derechos de crédito constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de

devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, entre otras normas.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplica.

### **5 DESCRIPCION DE LA EMPRESA: EL FONDO DE TITULIZACION.**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.**

El único objeto del Fondo será la transformación de los activos que agrupará en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito titularidad del Cedente concedidos a empresas no financieras (personas jurídicas o empresario individual), cuyas características se definen el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, y en la emisión de bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de dichos Derechos de Crédito.

Los ingresos por intereses ordinarios y de demora y por reembolso de principal de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán mensualmente, en cada Fecha de Pago, al pago de cuantos conceptos venga obligado el Fondo, y ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de los Bonos, recogidas en el Módulo Adicional.

#### **5.2 Descripción general de los participantes en el programa de titulización.**

- **INTERMONEY TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (“InterMoney Titulización”) actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. *InterMoney Titulización* asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

*InterMoney Titulización* es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con

fecha 21 de octubre de 2003, y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

**Domicilio social:** Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, 28020 Madrid (España).

**C.I.F.:** A-83774885      **C.N.A.E:** 67

- **CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CRÉDITO - LAN KIDE AURREZKIA** (“Caja Laboral Popular”) es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que agrupará el activo del Fondo. Caja Laboral actúa además como Administrador de los Derechos de Crédito, como Prestamista de los Préstamos Subordinados y del Préstamo B y como Proveedor, en su caso, de la Cuenta de Reinversión.

Caja Laboral Popular es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 1.335 de Inscripciones, folio 86, hoja número SS-6757 e inscripción 52ª, e igualmente inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 28 SC, en el Banco de España con el número 3035.

**Domicilio social:** Paseo José María Arizmendarrieta, s/n, 20500, Mondragón, (Guipúzcoa).

**C.I.F.:** F-20022109

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Laboral Popular asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES	Moody's	Fitch
Largo Plazo	Baa2	A
Corto Plazo	P-2	F1

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en marzo de 2011 por Moody's y en abril de 2011 por Fitch.

- **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** (“Banco Popular”), actuará como Agente Financiero. Banco Popular es un banco constituido y registrado en España. Está inscrito en el Registro Oficial del Banco de España con el Código B.E. 0075.

**C.I.F.:** A-28000727

**Domicilio Social:** Calle Velázquez 34 esquina Goya 35, Madrid..

Las calificaciones de deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de Banco Popular asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

CALIFICACIONES				
	MOODY'S	S&P	FITCH	DBRS
Largo Plazo	A2	A	A	AA (low) R-1
Corto Plazo	P-1	A-2	F1	(middle)

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido dadas en marzo de 2011 por S&P y por Moody's, en julio de 2010 por Fitch y en mayo de 2011 por DBRS . Los "outlook" son "negative" por parte de Moody's, S&P y DBRS y "estable" por parte de Fitch.

- **J&A GARRIGUES, S.L.** ("Garrigues") ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Domicilio social: Calle Hermosilla, 3. Madrid (España).

C.I.F: B-81709081.

- **DBRS RATINGS LIMITED**, ("DBRS") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: 25 Cophthall Avenue, London, EC2R 7BP, United Kingdom.

DBRS ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

- **MOODY'S DEUTSCHLAND GmbH** ("Moody's") interviene como Agencia de Calificación de los Bonos.

Domicilio social: An der Welle 5, 60322 Frankfurt am Main (Alemania).

Esta Agencia de Calificación viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio de 2010, y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre Agencias de Calificación Crediticia.

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.** ("PwC") actúa como auditora del Fondo y como auditora de la Cartera Cedible. PwC está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

**Domicilio social:** Paseo de la Castellana 43. Madrid (España).

**C.I.F:** B-79031290

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.”, quien posee el 70% de las acciones de la misma.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales ordinarias entre el grupo de empresas de “Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A”, sus empresas y el Cedente.

## **6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.**

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

### **6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.**

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

### **6.2 Auditoría de cuentas.**

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 no presentan salvedades.

### **6.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de

los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

**Actividades Principales:**

InterMoney Titulización tiene a 15 de mayo de 2011 la administración de los siguientes fondos de titulización:

FONDO DE TITULIZACIÓN	Constitución	Emisión Bonos inicial
		(euros)
<b>Hipotecaria (FTH)</b>		<b>2.000.000.000,00</b>
IM Pastor 3, FTH	09/06/2005	1.000.000.000,00
IM Pastor 2, FTH	23/06/2004	1.000.000.000,00
<b>Activos (FTA)</b>		<b>72.530.035.000,00</b>
Cédulas Grupo Banco Popular 5, FTA	27/04/2011	2.350.000.000,00
IM GBP Empresas 4, FTA	31/03/2011	2.500.000.000,00
IM Cédulas 15, FTA	17/12/2010	1.600.000.000,00
IM Cajastur MBS 1, FTA	22/11/2010	615.000.000,00
IM Cédulas 14, FTA	24/03/2010	1.200.000.000,00
IM Banco Popular MBS 2, FTA	10/03/2010	685.000.000,00
IM BCG RMBS 1, FTA	30/10/2009	400.000.000,00
IM Sabadell Empresas 5, FTA	17/07/2009	900.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 3, FTA	30/06/2009	2.250.000.000,00
IM Bankoa MBS 1, FTA	25/06/2009	530.000.000,00
IM Cajamar Empresas 3, FTA	28/01/2009	870.000.000,00
IM Sabadell Empresas 3, FTA	19/12/2008	1.740.000.000,00
IM Sabadell RMBS 3, FTA	05/12/2008	1.440.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 4, FTA	14/11/2008	500.000.000,00
IM Banco Popular MBS 1, FTA	12/11/2008	6.000.000.000,00
IM Cajamar Empresas 2 FTPYME, FTA	08/10/2008	400.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 2, FTA	26/09/2008	1.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 7, FTA	22/09/2008	1.000.000.000,00
IM Sabadell RMBS 2, FTA	18/06/2008	1.400.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Financiaciones 1, FTA	03/06/2008	1.100.000.000,00
IM Caja Laboral 2, FTA	23/05/2008	600.000.000,00
IM Terrassa RMBS 1, FTA	22/04/2008	500.000.000,00
IM GBP Leasing 1, FTA	15/02/2008	1.680.000.000,00
IM Cajamar 6, FTA	06/02/2008	2.000.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 3, FTA	28/11/2007	350.000.000,00
IM Cajamar Empresas 1, FTA	14/11/2007	1.080.000.000,00
IM Sabadell Empresas 1, FTA	24/10/2007	1.000.000.000,00
IM Goya Hipotecario I, FTA	17/10/2007	1.900.000.000,00
IM Cajamar 5, FTA	12/09/2007	1.015.000.000,00
IM Préstamos Fondos Cédulas, FTA	25/07/2007	351.900.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00
IM FTGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FTGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>74.530.035.000,00</b>

#### 6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>31/12/2010*</b>
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	200	200	200
Reserva Voluntaria	193,6	692,7	712
Reservas de Adaptación al NPGC	-44,5	-33,2	-33,2
Resultados no distribuidos	799,1	19,0	106,0
<b>TOTAL</b>	<b>2.148,20</b>	<b>1.878,50</b>	<b>1.984,80</b>

Datos en miles de euros

\* Datos pendientes de auditar

#### 6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

#### 6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

##### **Consejo de Administración:**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D<sup>a</sup> Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

D. Iñigo Trincado Boville

D. Javier de la Parte Rodríguez

Secretario del Consejo: D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 32, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1.

**6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.**

A estos efectos, se hace constar que las siguientes personas desempeñan fuera de la Sociedad Gestora los cargos que también se indican:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO EN OTRAS SOCIEDADES</b>
D. Iñigo Trincado Boville	Consejero Delegado de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"
D. Javier de la Parte Rodríguez	Consejero y Director General de Intermoney Valores, S.V., S.A. Presidente del Consejo de Wind to Market, S.A. Consejero de Intermoney Energía, S.A. Consejero de Intermoney Valora Consulting, S.A.
D <sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín	Directora Departamento de Control de "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A"

**6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.**

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

**6.10 Organismos encargados de la supervisión**

La supervisión de las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, y, por tanto, de la Sociedad Gestora, corresponde a la CNMV.

La supervisión de los Fondos de Titulización de Activos, y, por tanto, del Fondo, corresponde a la CNMV.

**7 ACCIONISTAS PRINCIPALES.**

**7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora y si está bajo control.**

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A." La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	<b>Porcentaje</b>	<b>Nº acciones</b>
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	70%	70.000
Directivos y Empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A., con el fin de dar cumplimiento a las normas de conducta del mercado de valores y contribuir a la transparencia y buen funcionamiento de los mercados, desarrolló un Reglamento Interno de Conducta que afecta a todas las sociedades del grupo y que fue presentado a la CNMV con fecha 2 de febrero de 2006.

**8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

**8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del Documento de Registro.

**8.2 Información financiera histórica cuando un Emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplica.

**8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.**

No aplica.

**8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No aplica.

**8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.**

No aplica.

## **9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.**

### **9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

### **9.2 Información procedente de terceros.**

No se incluye ninguna información.

## **10 DOCUMENTOS DE CONSULTA**

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;
- e) Las cartas (provisional y definitiva) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a la Emisión de Bonos;
- f) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes;
- g) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora;
- h) El acta notarial de suscripción y desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca la suscripción y el desembolso de la emisión; y
- i) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Los citados documentos pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32, Madrid, y los citados en los apartados del a) al h) en el Registro de la CNMV.

El Folleto estará a disposición del público tanto en formato físico como electrónico en el domicilio de la Sociedad Gestora y en la CNMV, y en este último, también en las páginas web de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, e IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

# **IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2204)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES.**

#### **1.1 Personas Responsables de la información que figura en la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle actúa como Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., apoderado de forma general en virtud de escritura de 15 de octubre de 2009, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 1.957 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 11 de marzo de 2011.

#### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.**

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurarse que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, según su conocimiento, es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo derivados de los valores se recogen en el punto 2 del apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Los factores de riesgo derivados de los activos que respaldan la emisión se recogen en el punto 3 del apartado "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.**

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son el siguiente:

- InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

- Caja Laboral como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito y como contraparte del Fondo en el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y en el Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, Igualmente, participará como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de los Bonos.
- Banco Popular interviene como Agente Financiero de la Emisión de Bonos.
- Garrigues interviene en el asesoramiento legal de la operación.
- DBRS y Moody's actúan como Agencias de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.
- PricewaterhouseCoopers actúa como auditora del Fondo y como auditor de la Cartera Cedible.

### **3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.**

### **4.1 Importe total de los Valores.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a doscientos noventa y cuatro millones quinientos mil (294.500.000) euros. El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en una única Serie, la Serie A, integrada por dos mil novecientos cuarenta y cinco (2.945) Bonos.

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

La emisión de los Bonos se destinará a la financiación de la adquisición de los Derechos de Crédito que integran el activo del Fondo. Para complementar dicha financiación, Caja Laboral concederá al Fondo el Préstamo B, cuyas condiciones se regulan en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.

### **4.2 Descripción del tipo y clase de valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

### **4.3 Legislación según la cual se crean los valores.**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción, (iv) el Real Decreto 1310/2005; y (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR"), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realizará en la Escritura de Constitución a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los Bonos se emitirán en Euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el (ii) (segundo) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos y el (iii)

(tercer) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

**4.6.2** Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar de los Bonos ocupa el (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos y el (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

**4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.**

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la Escritura de Constitución, el presente Folleto y la normativa vigente.

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la Escritura de Constitución y del Folleto.

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor vinculados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores y en el resto de los términos recogidos en este Folleto.

Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no conferirán al inversor que los adquiera derecho político alguno presente o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por el incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

**4.8 Tipo de interés nominal de los Bonos y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

**4.8.1** Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en periodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).

El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 20 de julio de 2011 (excluyendo ésta).

#### 4.8.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.3. siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el caso de que la proximidad de dicho redondeo al alza o la baja sea idéntica se redondeara en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a los Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.4. siguiente.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)).

#### 4.8.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a 1 mes o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 1 mes de vencimiento, que resulte de la pantalla de REUTERS página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 1 mes de vencimiento, y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos o a su sustitutivo del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia de los Bonos haya sido publicado.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses será el tipo EURIBOR a dos (2) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

#### 4.8.4 Margen aplicable a los Bonos.

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de la Serie A, será de: 0,30%.

#### 4.8.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

$N =$  Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$  Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$  Tipo de Interés de los Bonos en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

$n =$  número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### 4.8.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, se liquidarán y pagarán por meses vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 20 de cada mes, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos tendrá lugar el 20 de julio de 2011, siendo por tanto el primer período de devengo de intereses más largo de lo establecido en el apartado 4.8.1. de la presente Nota de Valores.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, en caso de existir Recursos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los Bonos correspondientes a dicho período.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los

Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

#### 4.8.7 Agente de cálculo.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos será calculado por la Sociedad Gestora.

#### 4.9 **Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

##### 4.9.1 Precio de reembolso.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000 euros, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

##### 4.9.2 Vencimiento de los Bonos y fechas de amortización de los Bonos.

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo. La amortización de los Bonos en la Fecha Final o en la fecha en la que, conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, se produjera la Liquidación Anticipada del Fondo, se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo recogido en el apartado 3.4.6.5. del Módulo Adicional.

La amortización de los Bonos y del Préstamo B se efectuará aplicando la Cantidad Disponible para Amortizar (según se define en el apartado 4.9.3. siguiente) en cada Fecha de Pago de amortización a los Bonos o al Préstamo B según qué corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 4.9.4. de la presente Nota de Valores, y ello a partir de la primera Fecha de Pago (incluida).

##### 4.9.3 Amortización de los Bonos

###### **Saldo Nominal Pendiente de los Bonos**

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en una Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortización antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

###### **Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B**

Se entenderá por Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B una Fecha de Pago, el saldo pendiente de amortización antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

###### **Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos**

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos en esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso

en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.

#### **Cantidad Teórica de Amortización, Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Principal**

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Amortización como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible para Amortizar como la menor de las siguientes cantidades:

- a) La Cantidad Teórica de Amortización.
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El Déficit de Principal en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) La Cantidad Teórica de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

#### **4.9.4 Reglas de Amortización de los Bonos y del Préstamo B. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar.**

A partir de la primera Fecha de Pago, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en su totalidad a la amortización de los Bonos hasta su total amortización y reembolso. Dicha cantidad será distribuida a prorrata entre todos los Bonos, reduciéndose así su Saldo Nominal Pendiente hasta su total amortización. Una vez amortizados los Bonos en su totalidad la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización del Préstamo B, hasta su total amortización.

#### **4.10 Indicación del rendimiento para el inversor.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, de acuerdo con sus correspondientes contratos.
- La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- Los tipos de interés variables de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.

- La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- Tipo de interés de referencia de los Derechos de Crédito: se ha utilizado como tipo de interés de cada Préstamo el que tiene vigente a fecha 25 de abril de 2011, el cual se mantiene constante hasta la liquidación del Fondo. El tipo de interés medio ponderado de la Cartera Cedible a 25 de abril de 2011 es el 2,37% tal y como se recoge en los cuadros del apartado 2.2.2. del Módulo Adicional.
- Se han simulado los cuadros de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito, incluidos aquellos casos en los que pueda existir una carencia de principal vigente, y se han supuesto tres tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 8% y 12%) durante toda la vida del Fondo, las cuales resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Tasa de morosidad (Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago de más de 90 días) y recuperación: Se supone una tasa de morosidad del 3,88% anual (este dato se corresponde con la tasa de morosidad del Cedente a 31 de diciembre de 2010) con recuperaciones del 70% a los 12 meses. Dichas tasas son consistentes con las observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Suponiendo la tasa de morosidad descrita en la hipótesis anterior y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional, no se darían las condiciones necesarias ni para la amortización a prorrata entre los Bonos y el Préstamo B ni para que pudiera reducirse el Fondo de Reserva.
- Tasa de fallidos y tasa de recuperación: Se supone una tasa de fallidos del 0,70% anual a partir del primer año y una recuperación del 60% un año después. Dichas tasas son consistentes con las observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible.
- Fecha de Desembolso de los Bonos: el 24 de mayo de 2011.
- Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y del Préstamo B: el cálculo del tipo de interés aplicable se ha efectuado aplicando un margen del 0,30% para los Bonos y del 0,40% para el Préstamo B, a un Tipo de Interés de Referencia igual a 1,245% (EURIBOR 1 mes tomado con fecha 11 de mayo de 2011, tal y como se describe en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores). Se asume que este tipo de interés se mantiene constantes durante toda la vida del Fondo.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

- Todas estas hipótesis son razonables y están basadas en el comportamiento histórico de los Derechos de Crédito de similares características concedidos por el Cedente.

#### 4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, tasas de impago, de fallido y de amortización regular y anticipada de los Derechos de Crédito que anteriormente se han expuesto, y que, en la realidad, estarán sujetos a continuo cambio, por lo que las magnitudes que se recogen en los cuadros siguientes pueden no cumplirse. Asumiéndose además de lo ya expuesto que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cedidos en la Fecha de Constitución, la vida media, la rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes escenarios de tasas de amortización anticipada, serían los que se recogen a continuación. También se recoge la fecha en la que se estima, bajo las mismas hipótesis, que se producirá la Liquidación del Fondo:

IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1 FTA				
Escenario		5% TAA	8% TAA	12% TAA
Serie A	Vida Media (años)	2,36	2,08	1,78
	TIR	1,578%	1,578%	1,578%
	Duración	2,27	2,00	1,72
Préstamo B	Vida Media (años)	8,17	7,29	6,30
	TIR	1,681%	1,681%	1,681%
	Duración	7,50	6,74	5,87
Tasa de Fallido Neto Acumulado del Fondo		0,95%	0,82%	0,68%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		20/05/2021	20/05/2020	20/03/2019

#### 4.10.2 Cuadros estimados de pagos de principal e intereses de los Bonos.

Tal y como se indica en el apartado 4.10.1 anterior se han utilizado las hipótesis descritas en dicho apartado y supuesto para la elaboración de los cuadros que se muestran a continuación, 3 tasas anuales de amortización anticipada constantes (5%, 8% y 12%) durante toda la vida del Fondo. La elección de dichas tasas de amortización anticipada obedece a la coherencia de las mismas con las tasas observadas por el Cedente respecto de Derechos de Crédito de naturaleza análoga a los que integran la Cartera Cedible y las que resultan útiles para la comprensión de los flujos estimados de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

Fecha de Pago	Serie A			Serie A			Serie A		
	Ppal. Amort	TAA 5% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 8% Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	TAA 12% Inter. Brutos	Flujo Total
24/05/2011									
20/07/2011	2.545,93	244,63	2.790,56	3.017,76	244,63	3.262,39	3.668,52	244,63	3.913,15
22/08/2011	2.056,07	138,02	2.194,09	2.425,69	137,35	2.563,04	2.932,02	136,43	3.068,45
20/09/2011	1.946,79	118,73	2.065,52	2.305,42	117,68	2.423,10	2.793,47	116,24	2.909,71
20/10/2011	2.046,31	120,32	2.166,63	2.392,49	118,77	2.511,26	2.860,39	116,66	2.977,05
21/11/2011	1.992,87	125,53	2.118,40	2.328,02	123,41	2.451,43	2.777,90	120,50	2.898,40
20/12/2011	1.968,34	111,28	2.079,62	2.292,43	108,94	2.401,37	2.724,40	105,75	2.830,15
20/01/2012	2.050,95	116,34	2.167,29	2.362,15	113,40	2.475,55	2.773,91	109,42	2.883,33
20/02/2012	1.988,47	113,61	2.102,08	2.289,37	110,26	2.399,63	2.684,57	105,73	2.790,30
20/03/2012	1.875,91	103,80	1.979,71	2.168,25	100,30	2.268,55	2.549,40	95,57	2.644,97
20/04/2012	2.015,93	108,47	2.124,40	2.293,78	104,33	2.398,11	2.653,05	98,76	2.751,81
21/05/2012	2.025,03	105,78	2.130,81	2.291,26	101,28	2.392,54	2.632,68	95,23	2.727,91
20/06/2012	2.068,30	99,77	2.168,07	2.321,78	95,06	2.416,84	2.644,00	88,77	2.732,77
20/07/2012	2.068,73	97,10	2.165,83	2.310,64	92,07	2.402,71	2.615,40	85,37	2.700,77
20/08/2012	2.080,31	97,59	2.177,90	2.310,29	92,07	2.402,36	2.597,26	84,73	2.681,99
20/09/2012	1.871,96	94,82	1.966,78	2.098,76	88,99	2.187,75	2.379,65	81,28	2.460,93
22/10/2012	2.009,21	95,31	2.104,52	2.219,74	88,98	2.308,72	2.477,40	80,63	2.558,03
20/11/2012	2.300,45	83,87	2.384,32	2.486,79	77,88	2.564,67	2.711,02	69,99	2.781,01
20/12/2012	1.893,43	83,80	1.977,23	2.086,70	77,36	2.164,06	2.318,51	68,91	2.387,42
21/01/2013	1.972,16	86,79	2.058,95	2.151,04	79,65	2.230,69	2.362,57	70,32	2.432,89
20/02/2013	1.964,58	78,82	2.043,40	2.133,12	71,90	2.205,02	2.329,82	62,89	2.392,71
20/03/2013	1.785,19	71,21	1.856,40	1.952,98	64,55	2.017,53	2.147,40	55,89	2.203,29
22/04/2013	1.931,01	81,40	2.012,41	2.080,63	73,31	2.153,94	2.250,30	62,83	2.313,13
20/05/2013	2.206,03	66,74	2.272,77	2.328,66	59,70	2.388,36	2.462,45	50,61	2.513,06
20/06/2013	1.888,80	70,96	1.959,76	2.019,65	63,00	2.082,65	2.163,04	52,76	2.215,80
22/07/2013	1.866,53	70,65	1.937,18	1.988,67	62,26	2.050,93	2.119,96	51,49	2.171,45
20/08/2013	1.855,60	61,71	1.917,31	1.968,51	53,95	2.022,46	2.087,13	44,02	2.131,15
20/09/2013	1.633,45	63,49	1.696,94	1.752,12	55,05	1.807,17	1.877,21	44,28	1.921,49
21/10/2013	1.770,19	61,32	1.831,51	1.870,14	52,72	1.922,86	1.970,67	41,78	2.012,45
20/11/2013	2.017,81	57,06	2.074,87	2.089,75	48,61	2.138,36	2.154,22	37,90	2.192,12
20/12/2013	1.634,50	54,47	1.688,97	1.725,71	45,92	1.771,63	1.813,92	35,13	1.849,05
20/01/2014	1.710,92	54,11	1.765,03	1.787,32	45,15	1.832,47	1.856,33	33,88	1.890,21
20/02/2014	1.655,07	51,83	1.706,90	1.727,12	42,77	1.769,89	1.790,17	31,41	1.821,58
20/03/2014	1.458,89	44,83	1.503,72	1.538,97	36,56	1.575,53	1.611,54	26,22	1.637,76
21/04/2014	1.523,45	49,23	1.572,68	1.590,18	39,67	1.629,85	1.645,64	27,75	1.673,39
20/05/2014	1.840,58	42,72	1.883,30	1.870,82	33,97	1.904,79	1.880,64	23,10	1.903,74
20/06/2014	1.427,01	43,21	1.470,22	1.486,04	33,82	1.519,86	1.531,25	22,20	1.553,45
21/07/2014	1.455,91	41,31	1.497,22	1.504,74	31,85	1.536,59	1.537,03	20,16	1.557,19
20/08/2014	1.521,87	38,11	1.559,98	1.556,73	28,88	1.585,61	1.571,62	17,53	1.589,15
22/09/2014	1.264,19	39,76	1.303,95	1.316,93	29,57	1.346,50	1.353,48	17,06	1.370,54
20/10/2014	1.329,69	32,22	1.361,91	1.369,16	23,50	1.392,66	1.389,22	12,85	1.402,07
20/11/2014	1.634,57	33,90	1.668,47	1.635,35	24,20	1.659,55	1.608,19	12,37	1.620,56
22/12/2014	1.265,96	32,75	1.298,71	1.297,88	22,73	1.320,61	1.308,53	10,56	1.319,09
20/01/2015	1.231,44	28,10	1.259,54	1.260,61	18,99	1.279,60	1.267,80	7,95	1.275,75
20/02/2015	1.284,35	28,40	1.312,75	1.301,31	18,62	1.319,93	1.293,68	6,81	1.300,49
20/03/2015	1.140,09	24,11	1.164,20	1.166,99	15,25	1.182,24	1.171,23	4,59	1.175,82
20/04/2015	1.176,17	25,18	1.201,35	1.193,04	15,34	1.208,38	1.185,18	3,53	1.188,71
20/05/2015	1.231,98	22,85	1.254,83	1.236,27	13,31	1.249,58	1.213,37	1,89	1.215,26
22/06/2015	1.103,08	23,39	1.126,47	1.116,78	12,89	1.129,67	252,86	0,36	253,22
20/07/2015	1.111,31	18,52	1.129,83	1.118,41	9,59	1.128,00	0,00	0,00	0,00
20/08/2015	1.208,79	19,03	1.227,82	1.198,03	9,13	1.207,16	0,00	0,00	0,00
21/09/2015	1.015,00	17,98	1.032,98	1.023,07	7,78	1.030,85	0,00	0,00	0,00
20/10/2015	1.057,73	15,03	1.072,76	1.055,11	5,78	1.060,89	0,00	0,00	0,00
20/11/2015	1.105,06	14,66	1.119,72	1.090,89	4,77	1.095,66	0,00	0,00	0,00
21/12/2015	1.021,24	13,19	1.034,43	1.012,92	3,32	1.016,24	0,00	0,00	0,00
20/01/2016	1.028,94	11,45	1.040,39	1.014,49	1,91	1.016,40	0,00	0,00	0,00
22/02/2016	1.047,01	11,14	1.058,15	468,54	0,66	469,20	0,00	0,00	0,00
21/03/2016	945,08	8,19	953,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/04/2016	988,28	7,56	995,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/05/2016	1.009,90	6,29	1.016,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/06/2016	891,28	5,16	896,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/07/2016	942,47	3,84	946,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22/08/2016	997,81	2,89	1.000,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/09/2016	840,41	1,30	841,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20/10/2016	203,63	0,26	203,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21/11/2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	100.000,00	3.695,89	103.695,89	100.000,00	3.253,39	103.253,39	100.000,00	2.794,72	102.794,72

FLUJOS PRESTAMO B (en euros)

Fecha de Pago	Prestamo B			Prestamo B			Prestamo B		
	TAA 5%	Ppal. Amort	Inter. Brutos	TAA 5%	Ppal. Amort	Inter. Brutos	TAA 5%	Ppal. Amort	Inter. Brutos
24/05/2011	0,00	352.921,04	352.921,04	0,00	352.921,04	352.921,04	0,00	352.921,04	352.921,04
22/08/2011	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71
20/09/2011	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/10/2011	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
21/11/2011	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11
20/12/2011	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/01/2012	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/02/2012	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/03/2012	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/04/2012	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
21/05/2012	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/06/2012	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
20/07/2012	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
20/08/2012	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/09/2012	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
22/10/2012	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11
20/11/2012	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/12/2012	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
21/01/2013	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11
20/02/2013	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
20/03/2013	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72
22/04/2013	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71
20/05/2013	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72
20/06/2013	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
22/07/2013	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11
20/08/2013	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/09/2013	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
21/10/2013	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/11/2013	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
20/12/2013	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
20/01/2014	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/02/2014	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/03/2014	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72
21/04/2014	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11
20/05/2014	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/06/2014	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
21/07/2014	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/08/2014	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
22/09/2014	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71
20/10/2014	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72
20/11/2014	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
22/12/2014	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11
20/01/2015	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32
20/02/2015	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/03/2015	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72
20/04/2015	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51
20/05/2015	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92
22/06/2015	0,00	204.322,71	204.322,71	0,00	204.322,71	204.322,71	2.509.925,33	204.322,71	2.714.248,04
20/07/2015	0,00	173.364,72	173.364,72	0,00	173.364,72	173.364,72	3.236.343,14	170.153,41	3.406.496,55
20/08/2015	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	3.408.888,03	183.799,76	3.592.687,79
21/09/2015	0,00	198.131,11	198.131,11	0,00	198.131,11	198.131,11	2.959.346,93	184.744,24	3.144.091,17
20/10/2015	0,00	179.556,32	179.556,32	0,00	179.556,32	179.556,32	3.016.858,74	163.502,92	3.180.361,66
20/11/2015	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	3.082.749,24	170.505,52	3.253.254,76
21/12/2015	0,00	191.939,51	191.939,51	0,00	191.939,51	191.939,51	2.873.824,36	166.138,72	3.039.963,08
20/01/2016	0,00	185.747,92	185.747,92	0,00	185.747,92	185.747,92	2.857.912,48	156.839,87	3.014.752,35
22/02/2016	0,00	204.322,71	204.322,71	1.638.639,84	204.322,71	1.842.962,55	2.863.362,26	168.214,36	3.031.576,62
21/03/2016	0,00	173.364,72	173.364,72	2.745.820,59	171.268,17	2.917.088,76	2.623.170,61	139.063,83	2.762.234,44
20/04/2016	0,00	185.747,92	185.747,92	2.840.921,58	2.470.837,19	3.029.659,13	2.681.862,63	145.401,03	2.827.263,66
20/05/2016	0,00	185.747,92	185.747,92	2.881.066,08	175.843,12	3.056.909,20	2.695.707,06	141.724,64	2.837.431,70
20/06/2016	0,00	191.939,51	191.939,51	2.569.222,63	177.623,45	2.746.846,08	2.427.771,74	142.630,25	2.570.401,99
20/07/2016	0,00	185.747,92	185.747,92	2.684.352,81	168.371,68	2.852.724,49	2.502.926,01	134.701,21	2.637.627,22
22/08/2016	0,00	204.322,71	204.322,71	2.808.880,20	181.161,07	2.990.041,27	2.584.637,26	144.397,12	2.729.034,38
20/09/2016	0,00	179.556,32	179.556,32	2.405.351,99	155.480,00	2.558.831,99	2.246.029,19	123.468,44	2.369.498,63
21/10/2016	1.969.756,28	185.747,92	185.747,92	2.470.837,19	157.546,78	2.628.383,98	2.283.845,94	124.648,07	2.408.494,01
21/11/2016	2.630.409,23	195.250,89	2.825.660,12	2.509.663,62	164.436,99	2.674.100,61	2.298.684,69	129.618,45	2.428.303,14
21/12/2016	2.385.912,46	173.460,46	2.559.372,92	2.292.285,79	145.695,37	2.437.981,16	2.112.865,57	114.420,65	2.227.286,22
20/01/2017	2.481.187,32	182.043,54	2.663.230,86	2.360.400,37	152.246,94	2.512.896,61	2.151.466,12	119.318,79	2.270.784,91
20/02/2017	2.378.081,36	178.528,87	2.556.610,23	2.262.659,83	149.152,67	2.411.812,50	2.060.815,34	116.271,18	2.177.086,52
20/03/2017	2.289.309,08	158.241,26	2.447.550,34	2.172.350,95	129.326,51	2.301.677,46	1.976.825,64	109.520,07	2.076.205,07
20/04/2017	2.342.341,28	171.926,27	2.514.267,55	2.210.614,83	142.870,35	2.353.485,18	1.992.785,14	110.551,75	2.103.336,89
22/05/2017	2.267.028,28	174.047,25	2.441.075,53	2.137.294,89	144.246,66	2.281.541,55	1.922.806,46	111.204,04	2.034.010,50
20/06/2017	2.182.456,05	154.726,19	2.337.182,24	2.056.863,73	127.891,32	2.184.755,05	1.848.080,52	98.230,68	1.946.311,20
20/07/2017	2.177.515,75	157.069,80	2.334.585,55	2.042.495,88	129.481,75	2.171.977,63	1.824.472,35	99.084,53	1.923.556,88
21/08/2017	2.197.829,57	164.357,10	2.362.186,67	2.048.908,43	135.127,29	2.184.035,72	1.816.842,45	103.022,38	1.919.864,83
20/09/2017	2.090.567,72	151.071,93	2.241.639,65	1.950.951,26	120.873,12	2.071.824,38	1.732.223,55	94.000,00	1.826.316,45
20/10/2017	2.086.499,32	148.206,11	2.234.705,43	1.937.829,22	121.198,74	2.059.027,96	1.708.481,22	91.721,05	1.800.202,27
20/11/2017	2.038.111,37	150.190,73	2.188.302,10	1.888.755,91	122.493,71	2.011.249,62	1.659.903,81	92.358,31	1.752.262,12
21/12/2017	2.015.156,72	142.551,96	2.157.708,68	1.860.655,04	115.953,13	1.976.608,17	1.627.482,14	87.103,55	1.714.585,69
22/01/2018	2.018.188,75	153.768,47	2.171.957,22	1.853.763,61	124.742,73	1.978.506,34	1.611.180,84	93.359,80	1.704.540,64
20/02/2018	1.854.777,63	125.455,89	1.980.233,52	1.786.822,50	106.165,86	1.893.988,36	1.558.576,74	79.950,76	1.673.927,56
20/03/2018	1.927.287,35	125.397,79	2.052.685,14	1.762.161,11	101.184,79	1.863.345,90	1.521.479,30	75.69,62	1.596.648,92
20/04/2018	1.947.132,48	136.103,25	2.083.235,73	1.769.268,18	109.529,87	1.878.798,05	1.516.278,23	81.068,29	1.597.346,52
21/05/2018	1.868.533,64	133.345,08	2.001.878,72	1.697.463,70	102.023,65	1.			

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores.**

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.**

##### **a) Acuerdos sociales:**

##### ***Acuerdos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.***

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 11 de marzo de 2011.

##### ***Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:***

El Consejo Rector del Cedente, en su reunión celebrada el 31 de marzo de 2011, acordó autorizar la cesión de los derechos de Crédito en el momento de constitución del Fondo.

##### **b) Registro por la CNMV:**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 17 de mayo de 2011.

##### **c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo:**

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto a la Entidad Cedente, otorgarán la escritura pública de constitución del Fondo y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución concordará con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución, esto es, el 18 de mayo de 2011.

##### **4.13.1 Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.**

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

##### **4.13.2 Colectivo de potenciales inversores.**

El 100% de los Bonos será suscrito por Caja Laboral con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones de crédito en el Eurosistema o ser enajenados en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar en el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

##### **4.13.3 Fecha de Suscripción.**

La Fecha de Suscripción será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es, el 23 de mayo de 2011.

##### **4.13.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.**

El 100% de la emisión será suscrito por Caja Laboral en virtud del Contrato de Suscripción y Dirección. Caja Laboral no cobrará comisión alguna por dichos conceptos.

##### **4.13.5 Forma y Fecha de Desembolso.**

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Suscriptora deberá abonar antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por la suscripción de la Emisión. El precio de suscripción de los Bonos será el 100%.

La Fecha de Desembolso será el 24 de mayo de 2011.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

#### **5.2 Agente Financiero.**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA.

Los gastos previstos de constitución y de emisión y admisión a cotización, son los siguientes:

<b>GASTOS INICIALES</b>	<b>EUROS</b>
Tasas CNMV Registro	41.230,00
Tasas CNMV Admisión a Negociación	8.835,00
AIAF	17.375,50
IBERCLEAR	590,00
Agencias de Calificación	318.600,00
Aranceles notariales, asesoramiento legal, auditoría, comisión inicial Sociedad Gestora, traducción, imprenta y varios.	273.369,50
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>660.000,00</b>

## 7 INFORMACION ADICIONAL.

### 7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

**J&A Garrigues** como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

### 7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

### 7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

**PricewaterhouseCoopers** ha realizado la auditoría de una serie de atributos de los Derechos de Crédito en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional.

### 7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte del Cedente sobre la veracidad de las características del Cedente y de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente y los Derechos de Crédito que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente del Cedente de los Derechos de Crédito, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que

tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

#### 7.5 **Ratings o calificaciones asignadas a los valores por la agencia de calificación.**

La Sociedad Gestora y el Cedente han solicitado a las Agencias de Calificación, calificaciones para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

SERIE	DBRS	Moody's
Serie A	AAA (sf)	Aaa (sf)

Si antes de la Fecha de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de la cesión de los Préstamos y del resto de contratos suscritos por el Fondo.

#### **Consideraciones sobre las calificaciones conferidas a los Bonos por las Agencias de Calificación.**

Las calificaciones, según las definiciones de DBRS, constituyen una opinión respecto de los bonos acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Estas calificaciones no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Moody's ha informado a la Sociedad Gestora de lo siguiente:

1. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha Final.
2. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de

los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores de los Derechos de Crédito seleccionados y los asesores legales.

# IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

## MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 209 DE ABRIL DE 2004)

### 1 VALORES.

#### 1.1 Denominación mínima de una emisión.

“IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (en adelante, indistintamente, el “Fondo” o el “Emisor”), representado por InterMoney Titulización, SGFT, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”) se constituirá con los Derechos de Crédito (tal y como se definen más adelante) que el Cedente cederá, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a cuatrocientos treinta (430.000.000) millones de euros.

#### 1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

### 2 ACTIVOS SUBYACENTES.

#### 2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización

Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Derecho de Crédito susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

## **2.2 Activos que respaldan la emisión.**

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por Derechos de Crédito derivados de Préstamos no hipotecarios (en adelante “Préstamos”) y de préstamos hipotecarios (en adelante, “Préstamos Hipotecarios”) cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

La Cartera Cedible estaba integrada a fecha 25 de abril de 2011 y tal y como se recoge en el Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito de esa misma fecha, por 3.465 préstamos que, contaban con un Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 443.483.822,07 euros

### **Informe de Auditoría de los Derechos de Crédito.**

A los efectos del artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la firma PricewaterhouseCoopers ha realizado el citado informe, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

Los Derechos de Crédito que hubieran sido seleccionados en la muestra auditada y respecto de los cuales se hayan detectado errores en alguno de los atributos objeto del informe de auditoría no serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo pertenecerán a la Cartera Cedible a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PriceWaterhouseCoopers que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los datos de identificación de PricewaterhouseCoopers se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

**2.2.1** Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados están sujetos a la legislación española.

**2.2.2** Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos y por Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de Préstamos Hipotecarios emitidos para participar de los Derechos de Crédito derivados de los correspondientes Préstamos Hipotecarios que integran la Cartera Cedible.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realiza mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por no cumplir los préstamos hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, no teniendo la consideración, por tanto, de préstamos hipotecarios elegibles para la emisión de participaciones hipotecarias.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los citados Derechos de Crédito atendiendo a diferentes conceptos.

Los Deudores son medianas empresas, microempresas, empresarios individuales y grandes empresas no financieras.

**a) Distribución atendiendo al tamaño de empresa.**

Se muestra a continuación un desglose de la cartera de Derechos de Crédito atendiendo al tamaño de empresa. Esta clasificación se ha realizado conforme a los criterios de clasificación de Caja Laboral.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por tipo de empresa

Tipo de empresa	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Autónomo	1952	178.603.354,77	40,27%	149	201	2,48
Empresas:volumen ventas:>1millón y <=5millones;riesgo en CL>100mil y <=500mil;CIRBE >400mil y<=2millones	794	113.702.140,30	25,64%	131	183	2,31
Empresas:volumen ventas:>5 mill;riesgo en CL>500mil;CIRBE >2 millones	234	85.864.785,25	19,36%	131	178	2,04
Cooperativas y empresas asociadas al Cedente	39	45.027.878,95	10,15%	56	89	2,56
Empresas:volumen ventas:<=1 millón;riesgo en CL<=100mil;CIRBE <=400 mil	445	20.055.539,53	4,52%	87	138	2,84
Promotores	1	230.123,27	0,05%	338	360	2,55
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**b) Cuadro de los diez deudores con mayor peso de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez mayores deudores con mayor peso de los Derechos de Crédito seleccionados a 25 de abril de 2011.

El mayor deudor de la cartera, supone a 25 de abril de 2011, un 1,61% (7.157.112,20 euros) del saldo total de la Cartera Cedible.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por concentración por deudor

DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Deudor 1	4	7.157.112,20	1,61%	290	342	1,52
Deudor 2	4	6.050.000,00	1,36%	58	78	2,66
Deudor 3	2	5.125.000,00	1,16%	38	84	2,00
Deudor 4	1	5.000.000,00	1,13%	42	60	3,86
Deudor 5	1	3.600.000,00	0,81%	66	84	3,03
Deudor 6	1	2.962.062,61	0,67%	147	180	2,29
Deudor 7	2	2.711.632,25	0,61%	104	180	1,96
Deudor 8	2	2.450.000,00	0,55%	37	84	2,08
Deudor 9	1	1.875.000,00	0,42%	73	144	1,46
Deudor 10	1	1.828.125,00	0,41%	39	60	3,33
Resto	3446	404.724.890,01	91,26%	131	181	2,37
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

A continuación se muestra información específica de aquellos deudores que suponen más de un 1% del Saldo Nominal Pendiente de la Cartera Cedible:

DEUDOR	RAZÓN SOCIAL	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	CNAE	DESCRIPCION CNAE
Deudor 1	Iglesia Católica Diócesis de Bilbao	7.157.112,20	1,61%	9491	Actividades asociativas
Deudor 2	Cikautxo, S.Coop	6.050.000,00	1,36%	2017	Industria química
Deudor 3	Maier,S.Coop.Ltda	5.125.000,00	1,16%	2229	Fabricación de productos de caucho y plásticos
Deudor 4	Fagor Ederlan, S.Coop	5.000.000,00	1,13%	2410	Metalurgia; fabricación de productos

**c) Información por grupo deudor**

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez mayores grupos deudores con mayor peso de los Derechos de Crédito seleccionados a 25 de abril de 2011.

Si bien entre los mayores deudores, existen varios que pertenecen a Mondragón Corporación Cooperativa (MCC), esta corporación no se constituye como un grupo de sociedades tal y como éste se define en el artículo 42 del Código de Comercio puesto que no existe una sociedad que ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras sociedades de MCC, ni está considerada como una única unidad de riesgo a los efectos de determinación del límite máximo de concentración de riesgos de Caja Laboral de acuerdo con las indicaciones de Banco de España.

No obstante lo anterior, los grupos MCC recogidos en el cuadro siguiente son "Unidades de Riesgo" que pertenecen a Mondragón Corporación Cooperativa y que Caja Laboral tiene identificadas como tales siguiendo las indicaciones de Banco de España que ha solicitado que a pesar de no ser grupo de sociedades se consideren como unidades de riesgo a los efectos de determinación del límite máximo de concentración de riesgos. Por tanto, los deudores identificados en el párrafo anterior como MCC Automoción CM, MCC Fagor, MCC Ingeniería y servicios y MCC Utillajes y sistemas no son una única unidad de riesgo, sino que cada uno de ellos se constituye como una unidad de riesgo totalmente independiente del resto.

Por tanto, y conforme a lo mencionado anteriormente, si bien existe cierta concentración de préstamos concedidos a deudores pertenecientes a Mondragón Corporación Cooperativa no existe concentración relevante a efectos de riesgo de crédito.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por concentración por Grupo Deudor

GRUPO DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Grupo 1	7	12.175.000,00	2,75%	50	81	2,36
Grupo 2	7	11.650.000,00	2,63%	38	68	3,02
Grupo 3	5	7.347.410,21	1,66%	285	338	1,55
Grupo 4	4	5.425.670,30	1,22%	82	105	2,66
Grupo 5	3	4.350.000,00	0,98%	55	77	2,81
Grupo 6	3	3.112.500,00	0,70%	65	84	2,84
Grupo 7	1	2.962.062,61	0,67%	147	180	2,29
Grupo 8	5	2.456.552,20	0,55%	51	84	2,41
Grupo 9	4	2.081.547,54	0,47%	40	84	1,96
Grupo 10	3	1.580.119,94	0,36%	39	80	2,13
Resto	3.423	390.342.959,27	88,02%	135	185	2,36
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

A continuación se muestra información específica de aquellos grupos deudores que suponen más de un 1% del Saldo Vivo de la Cartera Cedible:

GRUPO DEUDOR	NOMBRE	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	DESCRIPCION
Grupo 1	MCC Automoción CM	12.175.000,00	2,75%	Componentes para sector automoción
Grupo 2	MCC Fagor	11.650.000,00	2,63%	Bienes de equipo, consumo y componentes industriales
Grupo 3	Obispado	7.347.410,21	1,66%	Actividades asociativas
Grupo 4	MCC Ingeniería y servicios	5.425.670,30	1,22%	Consultoría, ingeniería y otros servicios.
Grupo 5	MCC Utillajes y sistemas	4.350.000,00	0,98%	Componentes industriales

MCC: Mondragón Corporación Cooperativa

**d) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por CNAE

CNAE	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	368	34.903.471,47	7,87%	130	179	2,35
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	250	29.111.121,33	6,56%	133	183	2,44
Actividades asociativas	183	28.664.700,86	6,46%	201	251	2,17
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	182	22.076.315,63	4,98%	120	168	2,37
Servicios de comidas y bebidas	160	20.453.943,01	4,61%	142	193	2,37
Construcción de edificios	126	20.124.469,84	4,54%	145	195	2,46
Actividades de construcción especializada	182	18.978.805,97	4,28%	145	194	2,44
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	58	17.404.366,47	3,92%	82	124	2,21
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	166	16.915.238,07	3,81%	146	204	2,50
Educación	66	11.365.746,99	2,56%	116	167	2,12
Transporte terrestre y por tubería	125	10.328.020,05	2,33%	137	180	2,67
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	76	8.887.800,50	2,00%	126	167	2,39
Actividades inmobiliarias	51	8.717.501,03	1,97%	117	171	2,23
Industria de la alimentación	47	8.505.762,61	1,92%	97	157	1,94
Fabricación de material y equipo eléctrico	24	7.972.828,05	1,80%	63	103	2,28
Fabricación de productos de caucho y plásticos	12	7.908.820,61	1,78%	63	111	2,08
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	64	7.726.067,71	1,74%	133	184	2,15
Industria química	15	7.474.753,69	1,69%	74	102	2,53
Industria textil	59	6.887.580,20	1,55%	144	190	2,35
Otras industrias manufactureras	53	6.638.099,92	1,50%	125	181	2,20
Asistencia en establecimientos residenciales	30	6.617.403,94	1,49%	96	134	2,72
Actividades sanitarias	66	6.342.841,25	1,43%	152	202	2,22
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	29	6.273.053,53	1,41%	134	182	2,17
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	9	6.170.360,97	1,39%	49	74	3,51
Servicios de alojamiento	27	6.019.804,69	1,36%	147	192	1,96
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	18	5.441.558,90	1,23%	80	119	2,46
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	36	4.851.012,20	1,09%	123	168	2,34
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	30	4.825.670,43	1,09%	110	157	2,44
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	49	4.636.564,86	1,05%	129	173	2,44
Actividades jurídicas y de contabilidad	32	4.292.732,41	0,97%	122	166	2,51
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	28	3.456.205,54	0,78%	142	197	2,31
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	18	3.390.145,35	0,76%	105	140	2,69
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	17	3.368.870,98	0,76%	132	175	2,17
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	33	2.605.499,14	0,59%	120	165	2,16
Otros servicios personales	29	2.295.485,83	0,52%	146	187	2,40
Confección de prendas de vestir	18	2.293.705,87	0,52%	157	216	2,20
Recogida y tratamiento de aguas residuales	15	2.077.358,04	0,47%	152	204	2,62
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	10	2.055.274,64	0,46%	77	122	2,94
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	21	1.987.420,14	0,45%	125	184	2,67
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	15	1.854.391,37	0,42%	160	207	2,56
Silvicultura y explotación forestal	13	1.771.224,60	0,40%	114	159	2,13
Fabricación de bebidas	11	1.765.874,77	0,40%	58	134	2,08
Servicios a edificios y actividades de jardinería	19	1.674.992,13	0,38%	117	159	2,79
Fabricación de muebles	8	1.253.642,78	0,28%	84	134	2,44
Publicidad y estudios de mercado	15	1.226.614,33	0,28%	104	155	2,36
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	11	1.091.917,13	0,25%	109	146	3,39
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	12	1.047.177,71	0,24%	165	230	2,54
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	7	1.015.350,56	0,23%	172	217	2,28
Pesca y acuicultura	6	996.757,93	0,22%	92	143	2,43
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	5	950.400,41	0,21%	54	101	2,22
Actividades de alquiler	11	820.960,79	0,19%	90	133	2,61
Actividades postales y de correos	5	782.527,50	0,18%	127	174	2,22
Investigación y desarrollo	4	710.140,24	0,16%	120	158	2,82
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	10	703.112,72	0,16%	143	196	2,49
Servicios de información	6	564.374,81	0,13%	146	199	2,34
Telecomunicaciones	9	559.676,93	0,13%	123	178	2,26
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	6	524.842,57	0,12%	117	206	2,06
Fabricación de otro material de transporte	4	513.678,71	0,12%	177	215	1,83
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	2	482.367,91	0,11%	181	224	1,76
Actividades veterinarias	5	455.064,31	0,10%	127	169	2,43
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	4	419.133,05	0,09%	126	174	2,34
Actividades de seguridad e investigación	4	411.760,84	0,09%	103	170	1,61
Industria del papel	5	388.778,36	0,09%	117	183	2,42
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1	378.040,59	0,09%	89	120	2,05
Edición	4	363.728,77	0,08%	105	173	2,39
Ingeniería civil	5	329.335,18	0,07%	108	132	3,46
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	3	318.540,86	0,07%	112	157	1,92
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1	271.864,27	0,06%	150	180	2,46
Transporte aéreo	4	271.072,23	0,06%	83	131	3,99
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	6	267.912,92	0,06%	111	171	2,58
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	3	167.163,09	0,04%	127	193	2,76
Otras industrias extractivas	2	160.239,60	0,04%	106	146	2,32
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	1	154.375,03	0,03%	116	144	1,51
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	2	131.199,36	0,03%	137	165	2,26
Extracción de antracita, hulla y lignito	2	129.569,48	0,03%	109	149	2,31
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	2	128.657,47	0,03%	95	160	3,14
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	2	110.672,88	0,02%	58	111	1,85
Fabricación de productos farmacéuticos	1	79.070,20	0,02%	135	240	2,83
Actividades relacionadas con el empleo	1	43.750,01	0,01%	62	84	1,99
Industria del cuero y del calzado	1	26.772,44	0,01%	62	84	4,00
Actividades de juegos de azar y apuestas	1	12.974,96	0,00%	38	48	6,00
Desconocido	444	38.107.737,55	8,59%	147	201	2,46
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

e) **Información sobre la fecha de concesión de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de concesión.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por fecha de concesión

<b>AÑO DE CONCESION</b>	<b>NUM</b>	<b>SALDO ACTUAL TOTAL</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VTO. RESIDUAL Medio Pond</b>	<b>VTO. INICIAL Medio Pond</b>	<b>TIPO ACTUAL Medio Pond</b>
1998	11	666.148,81	0,15%	82	235	2,29
1999	13	918.699,61	0,21%	77	217	2,45
2000	23	2.368.599,39	0,53%	116	249	2,33
2001	46	3.236.133,98	0,73%	88	204	2,24
2002	93	8.877.369,54	2,00%	101	207	2,28
2003	140	15.418.560,14	3,48%	102	194	2,32
2004	198	25.577.955,15	5,77%	113	195	2,22
2005	260	37.725.000,06	8,51%	133	204	2,19
2006	527	74.270.879,24	16,75%	141	198	2,10
2007	612	89.887.539,25	20,27%	159	205	2,08
2008	801	101.560.369,60	22,90%	134	169	2,23
2009	508	65.101.146,39	14,68%	92	113	3,13
2010	233	17.875.420,91	4,03%	101	113	3,80
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**f) Información sobre el principal pendiente de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Derechos de Crédito a 25 de abril de 2011.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por saldo actual

SALDO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	SALDO ACTUAL MEDIO
0 - 1.000	2	1.321,16	0,00%	2	84	2,42	660,58
3.000 - 4.000	1	3.003,54	0,00%	66	84	3,33	3.003,54
6.000 - 7.000	1	6.370,03	0,00%	18	84	2,54	6.370,03
7.000 - 8.000	1	7.674,53	0,00%	181	216	2,06	7.674,53
8.000 - 9.000	2	17.667,97	0,00%	20	90	2,89	8.833,99
9.000 - 10.000	2	18.887,95	0,00%	26	72	2,54	9.443,98
10.000 - 12.000	4	42.137,43	0,01%	56	87	2,84	10.534,36
12.000 - 14.000	6	76.277,69	0,02%	52	83	3,34	12.712,95
14.000 - 16.000	7	103.755,18	0,02%	70	99	5,01	14.822,17
16.000 - 18.000	25	433.599,35	0,10%	34	80	3,53	17.343,97
18.000 - 20.000	75	1.424.395,29	0,32%	37	74	3,94	18.991,94
20.000 - 25.000	281	6.337.759,88	1,43%	49	82	3,39	22.554,31
25.000 - 30.000	222	6.084.596,42	1,37%	55	88	3,55	27.408,09
30.000 - 35.000	147	4.743.273,25	1,07%	57	95	2,90	32.267,16
35.000 - 40.000	121	4.514.553,24	1,02%	62	103	2,84	37.310,36
40.000 - 45.000	112	4.773.873,09	1,08%	64	116	2,85	42.623,87
45.000 - 50.000	153	7.309.645,17	1,65%	91	143	2,68	47.775,46
50.000 - 55.000	138	7.229.349,40	1,63%	108	162	2,57	52.386,59
55.000 - 60.000	126	7.238.750,84	1,63%	102	164	2,56	57.450,40
60.000 - 80.000	401	27.865.383,24	6,28%	121	181	2,47	69.489,73
80.000 - 100.000	302	27.168.069,07	6,13%	125	182	2,43	89.960,49
100.000 - 120.000	237	25.798.018,84	5,82%	143	197	2,41	108.852,40
120.000 - 140.000	187	24.207.481,74	5,46%	149	201	2,41	129.451,77
140.000 - 160.000	169	25.274.344,54	5,70%	150	201	2,39	149.552,33
160.000 - 180.000	120	20.322.407,44	4,58%	147	198	2,30	169.353,40
180.000 - 200.000	96	18.199.854,88	4,10%	167	220	2,15	189.581,82
200.000 - 350.000	349	90.152.457,12	20,33%	154	204	2,23	258.316,50
350.000 - 500.000	88	36.832.370,58	8,31%	146	196	2,17	418.549,67
500.000 - 1.000.000	58	37.438.504,41	8,44%	122	165	2,12	645.491,46
1.000.000 - 5.000.000	30	48.749.477,04	10,99%	76	111	2,35	1.624.982,57
5.000.000 - 10.000.000	2	11.108.561,76	2,50%	190	225	2,54	5.554.280,88
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>	<b>127.989,56</b>

**g) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados por año de vencimiento.

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por año de la fecha de vencimiento

<b>AÑO DE VENCIMIENTO</b>	<b>NUM</b>	<b>SALDO ACTUAL TOTAL</b>	<b>SALDO ACTUAL %</b>	<b>VTO. RESIDUAL Medio Pond</b>	<b>VTO. INICIAL Medio Pond</b>	<b>TIPO ACTUAL Medio Pond</b>
2011	3	14.685,60	0,00%	7	62	2,54
2012	7	108.001,76	0,02%	17	79	3,78
2013	242	19.212.936,73	4,33%	29	83	2,38
2014	373	35.230.056,94	7,94%	40	78	2,91
2015	300	21.476.253,65	4,84%	51	92	2,66
2016	275	29.127.950,79	6,57%	63	100	2,65
2017	234	21.951.397,72	4,95%	74	126	2,43
2018	220	19.718.117,48	4,45%	87	147	2,26
2019	190	25.360.517,78	5,72%	99	164	2,40
2020	187	26.011.549,57	5,87%	110	169	2,17
2021	218	33.475.701,10	7,55%	122	176	2,19
2022	194	30.260.818,52	6,82%	135	183	2,18
2023	234	43.589.687,64	9,83%	147	187	2,15
2024	113	20.751.378,94	4,68%	159	198	2,76
2025	98	15.177.705,48	3,42%	171	227	2,61
2026	126	21.289.252,56	4,80%	184	239	2,25
2027	141	24.072.495,52	5,43%	195	244	2,26
2028	110	16.493.780,95	3,72%	205	243	2,22
2029	18	2.738.519,55	0,62%	219	257	2,63
2030	16	2.221.327,09	0,50%	229	285	2,61
2031	32	5.419.514,22	1,22%	243	300	2,20
2032	45	7.887.022,56	1,78%	256	304	2,10
2033	29	3.907.687,11	0,88%	264	308	2,24
2034	6	812.225,05	0,18%	278	335	2,33
2035	7	1.440.590,17	0,32%	294	360	2,47
2036	15	2.943.175,88	0,66%	303	360	2,12
2037	15	8.821.584,73	1,99%	312	361	1,74
2038	5	1.214.928,66	0,27%	327	360	2,21
2039	3	449.166,41	0,10%	338	368	2,54
2040	2	633.188,77	0,14%	352	411	2,13
2041	2	236.703,66	0,05%	365	420	2,10
2042	1	201.612,80	0,05%	374	420	2,10
2043	2	631.717,34	0,14%	385	420	1,97
2044	1	325.000,00	0,07%	400	450	2,78
2048	1	277.569,34	0,06%	445	480	1,92
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>130</b>	<b>177</b>	<b>2,26</b>

**FECHA DE VENCIMIENTO**

Máxima	14/05/2048
Mínima	01/05/2011

**h) Información sobre la distribución geográfica por Comunidad Autónoma.**

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidad Autónoma de los Derechos de Crédito según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por Comunidad Autónoma del deudor

Comunidad Autónoma del deudor	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Pais Vasco	1898	260.463.409,56	58,73%	119	168	2,34
Navarra	818	91.295.588,35	20,59%	143	196	2,35
Castilla y León	378	43.854.260,98	9,89%	145	191	2,49
Aragón	144	19.391.110,64	4,37%	146	187	2,29
La Rioja	96	10.134.820,55	2,29%	143	184	2,86
Madrid	45	5.918.001,47	1,33%	99	146	2,79
Asturias	42	3.932.902,42	0,89%	172	211	2,28
Cdad Valenciana	1	2.962.062,61	0,67%	147	180	2,29
Cantabria	26	2.841.498,61	0,64%	150	194	2,25
Galicia	1	1.000.000,00	0,23%	58	84	2,34
Cataluña	9	879.105,49	0,20%	208	255	3,23
Canarias	4	411.572,55	0,09%	144	186	2,74
Andalucía	2	289.943,27	0,07%	178	259	2,21
Extremadura	1	109.545,57	0,02%	153	252	3,10
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**i) Información sobre los meses de impago de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de los meses de impago.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por meses de impago

Impago	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin impago	3.173	412.590.856,95	93,03%	128	177	2,35
Hasta 30 días	200	18.499.796,43	4,17%	136	184	2,76
Hasta 60 días	58	7.381.702,20	1,66%	148	190	2,67
Mas de 60 días	34	5.011.466,49	1,13%	160	207	2,53
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

j) **Distribución por tipo de naturaleza de los Derechos de Crédito.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la naturaleza de la garantía.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por tipo de garantía

TIPO DE GARANTIA	Cargas	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin garantía hipotecaria		1.613	190.396.106,30	42,93%	89	130	2,31
Con garantía hipotecaria:		1.852	253.087.715,77	57,07%	160	214	2,42
<b>TOTAL</b>		<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

Para aquellos préstamos que cuentan con garantía hipotecaria el desglose de los distintos tipos de inmueble que sirven como garantía es el siguiente:

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por tipo de inmueble

TIPO DE INMUEBLE	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Local	942	120.273.507,91	47,52%	156	212	2,37
Vivienda	598	74.419.954,08	29,40%	177	227	2,55
Explotación industrial	190	34.423.332,94	13,60%	142	196	2,36
Otros	41	9.634.023,13	3,81%	163	216	2,36
Oficina	47	7.819.670,11	3,09%	154	211	2,13
Solar	15	2.455.376,22	0,97%	137	192	2,16
Explotación Agropecuaria	7	2.236.958,04	0,88%	146	184	3,02
Bien Rústico	4	845.840,26	0,33%	136	175	3,05
Garaje	7	816.384,36	0,32%	117	161	2,38
Trastero	1	162.668,72	0,06%	124	144	3,54
<b>TOTAL</b>	<b>1.852</b>	<b>253.087.715,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>160</b>	<b>214</b>	<b>2,42</b>

**k) Información sobre el sistema de amortización de los Derechos de Crédito**

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por Sistema de Amortización

Sistema de Amortización	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Amortización Lineal	372	107.784.666,18	24,30%	83	128	2,11
Cuota Constante	3.093	335.699.155,89	75,70%	144	194	2,46
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**l) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al 25 de abril de 2011.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por tipo actual

TIPO ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
0,50 - 1,00	55	1.739.195,03	0,39%	57	90	0,83
1,00 - 1,50	121	21.372.696,09	4,82%	168	220	1,43
1,50 - 2,00	693	126.967.526,17	28,63%	127	179	1,79
2,00 - 2,50	1.198	165.368.553,90	37,29%	139	191	2,24
2,50 - 3,00	628	60.155.412,42	13,56%	129	182	2,71
3,00 - 3,50	256	30.924.387,90	6,97%	111	147	3,19
3,50 - 4,00	139	18.781.313,64	4,23%	97	120	3,72
4,00 - 4,50	114	8.209.946,43	1,85%	92	110	4,18
4,50 - 5,00	60	3.246.100,52	0,73%	94	109	4,68
5,00 - 5,50	29	1.666.971,37	0,38%	106	127	5,18
5,50 - 6,00	38	1.382.249,52	0,31%	55	78	5,74
6,00 - 6,50	32	881.863,61	0,20%	44	70	6,13
6,50 - 7,00	49	1.338.231,95	0,30%	43	65	6,58
7,00 - 7,50	22	616.369,10	0,14%	41	68	7,11
7,50 - 8,00	20	507.853,19	0,11%	50	72	7,54
8,00 - 8,50	3	91.394,55	0,02%	55	72	8,13
8,50 - 9,00	6	155.347,09	0,04%	44	60	8,57
9,00 - 9,50	2	78.409,59	0,02%	57	73	9,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**m) Distribución por Índice de Referencia.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función del índice de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por índice de referencia

TIPO DE REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
FIJO	174	4.928.097,68	1,11%	44	68	6,51
EUR3	1.619	226.274.269,17	51,02%	121	167	2,35
EURH	1.048	127.809.725,53	28,82%	155	207	2,47
EUR6	374	64.071.001,96	14,45%	109	161	1,76
EUR12	115	12.624.548,71	2,85%	150	192	2,84
IRPHCE	111	6.192.221,76	1,40%	143	189	3,25
MIBH	11	715.430,26	0,16%	60	205	2,47
MIB3	6	407.757,76	0,09%	89	241	2,14
ANOTAC3M(*)	4	204.358,30	0,05%	85	223	2,13
ANOTAC6M(*)	1	107.783,39	0,02%	171	180	2,25
MIB12	1	85.979,50	0,02%	90	240	2,81
ANOTAC12(*)	1	62.648,05	0,01%	63	180	2,02
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

\*Contratos referenciados al tipo medio de depósitos interbancarios no transferibles a distintos plazos publicado por el Banco de España

**n) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados.**

Parte de los Derechos de Crédito seleccionados (un 4,37% de la cartera seleccionada) tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados a 25 de abril de 2011 se encuentran en un rango situado entre el 1,00% y el 5,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en intervalos de 0,5% del tipo de interés mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Derechos de Crédito.

Datos a 25 de abril de 2011

### IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1

Distribución por tipo mínimo

TIPO MÍNIMO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin tipo mínimo	3.254	424.104.434,73	95,63%	130	180	2,31
1,00 - 1,50	17	2.834.570,55	0,64%	74	94	3,44
1,50 - 2,00	2	145.403,19	0,03%	68	82	3,35
2,00 - 2,50	2	121.614,81	0,03%	55	67	3,52
2,50 - 3,00	2	228.221,92	0,05%	151	163	4,10
3,00 - 3,50	44	4.498.994,35	1,01%	89	101	3,32
3,50 - 4,00	137	11.242.861,24	2,54%	114	128	4,20
4,00 - 4,50	2	92.189,82	0,02%	77	90	5,18
4,50 - 5,00	4	155.849,52	0,04%	39	57	4,53
5,00 - 5,50	1	59.681,94	0,01%	50	60	5,75
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**o) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados.**

Parte de los Derechos de Crédito seleccionados (un 0,06% de la cartera seleccionada) tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados a 25 de abril de 2011 se encuentran en un rango situado entre el 10,75% y el 20,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en intervalos de 0,5% del tipo de interés máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Derechos de Crédito.

### IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1

Distribución por tipo máximo

TIPO MÁXIMO	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin tipo máximo	3.460	443.196.246,07	99,94%	129	178	2,37
10,50 - 11,00	1	111.382,99	0,03%	122	180	2,48
15,00 - 15,50	2	107.076,21	0,02%	76	98	3,87
19,00 - 40,00	2	69.116,80	0,02%	34	54	4,50
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

**p) Información sobre la periodicidad del pago de intereses de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la periodicidad del pago de intereses al año de cada uno de ellos.

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1,**  
Distribución por número de pagos de interés al año

NUM DE PAGOS DE INTERES	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1	7	542.672,15	0,12%	117	161	2,75
2	36	1.949.583,87	0,44%	83	132	2,09
4	384	112.671.142,39	25,41%	92	136	2,14
12	3.038	328.320.423,66	74,03%	142	192	2,46
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

Ninguno de los Derechos de Crédito que componen la Cartera Cedible a fecha 25 de abril de 2011 tiene carencia de intereses.

**q) Información sobre el período de revisión del tipo de interés de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la frecuencia de revisión de tipo de interés de cada uno de ellos.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Meses entre revisiones

Meses entre revisiones	Mes de Fecha de Próxima Revisión	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
TIPO FIJO	-	174	4.928.097,68	1,11%	44	68	6,51
<b>SUBTOTAL</b>		<b>174</b>	<b>4.928.097,68</b>	<b>1,11%</b>	<b>44</b>	<b>68</b>	<b>6,51</b>
3	1	348	60.463.814,93	13,63%	106	145	2,67
3	2	4	164.236,56	0,04%	78	92	4,19
3	3	2	297.082,51	0,07%	79	92	3,80
3	6	6	312.503,88	0,07%	90	102	4,49
3	10	17	3.287.749,97	0,74%	168	210	1,95
3	11	359	52.425.146,27	11,82%	108	157	2,25
3	12	459	70.856.891,58	15,98%	113	160	2,44
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.195</b>	<b>187.807.425,70</b>	<b>42,35%</b>	<b>110</b>	<b>155</b>	<b>2,46</b>
6	1	244	33.160.005,37	7,48%	129	180	2,12
6	2	167	20.751.716,02	4,68%	151	204	2,34
6	3	251	37.302.306,88	8,41%	170	224	2,17
6	4	235	30.918.496,21	6,97%	136	187	2,41
6	5	6	307.622,71	0,07%	126	136	3,20
6	6	5	181.596,80	0,04%	74	84	2,76
6	7	6	218.357,34	0,05%	92	178	2,62
6	8	1	31.941,44	0,01%	76	84	2,67
6	10	9	769.272,52	0,17%	122	185	2,12
6	11	221	25.986.995,90	5,86%	131	184	2,17
6	12	284	38.186.443,35	8,61%	140	193	2,14
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1.429</b>	<b>187.814.754,54</b>	<b>42,35%</b>	<b>143</b>	<b>196</b>	<b>2,22</b>
12	1	40	3.113.980,32	0,70%	160	218	2,15
12	2	52	4.899.582,28	1,10%	165	216	2,41
12	3	64	6.228.050,04	1,40%	158	220	2,60
12	4	58	4.447.171,63	1,00%	142	190	2,41
12	5	51	4.191.871,38	0,95%	141	192	2,01
12	6	65	5.937.535,02	1,34%	136	184	2,09
12	7	57	7.694.400,37	1,73%	138	183	2,01
12	8	51	5.128.406,33	1,16%	172	216	2,15
12	9	47	3.993.050,39	0,90%	128	169	2,16
12	10	53	4.661.557,45	1,05%	161	205	2,24
12	11	61	5.928.449,16	1,34%	164	211	2,24
12	12	68	6.709.489,78	1,51%	150	197	2,59
<b>SUBTOTAL</b>		<b>667</b>	<b>62.933.544,15</b>	<b>14,19%</b>	<b>151</b>	<b>200</b>	<b>2,27</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

r) **Información sobre la periodicidad del pago de principal de los Derechos de Crédito seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la periodicidad del pago de principal al año de cada uno de ellos.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por número de pagos de principal al año

NUM DE PAGOS DE PRINCIPAL	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
1	13	3.942.727,35	0,89%	89	143	2,02
2	38	6.975.877,62	1,57%	53	80	3,35
4	378	105.712.348,64	23,84%	95	140	2,06
12	3.036	326.852.868,46	73,70%	142	192	2,46
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

s) **Información sobre la fecha de fin de carencia de principal**

Un 5,13% de los Derechos de Crédito que integran la Cartera Cedible a 25 de abril de 2011 tienen establecido un período inicial de carencia de principal. El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito por la fecha de fin de carencia.

Datos a 25 de abril de 2011

**IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1**  
Distribución por fecha fin carencia

Fecha Fin Carencia	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond
Sin Carencia	3.415	420.746.264,57	94,87%	132	182	2,34
2011	33	10.341.903,27	2,33%	90	110	2,76
2012	13	11.881.628,00	2,68%	64	83	3,32
2013	2	314.026,23	0,07%	150	164	2,25
2014	2	200.000,00	0,05%	199	240	1,52
<b>TOTAL</b>	<b>3.465</b>	<b>443.483.822,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>129</b>	<b>178</b>	<b>2,37</b>

### 2.2.3 Naturaleza legal de los activos.

Los activos están constituidos por los Préstamos y por los Préstamos Hipotecarios.

La agrupación en el activo del balance del Fondo de los Préstamos se realizará mediante la cesión de forma directa en la propia Escritura de Constitución, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio mientras que la agrupación de los Préstamos Hipotecarios se realizará mediante la emisión por el Cedente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3. del presente Módulo Adicional.

### 2.2.4 La fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente una parte o la totalidad del capital pendiente de reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados se encuentra entre el 13 de noviembre de 2011 y el 14 de mayo de 2048. La última fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito será el 14 de mayo de 2048.

### 2.2.5 El importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a cuatrocientos treinta millones (430.000.000) de euros.

La cartera de Derechos de Crédito seleccionados de la que se extraerán los activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 3.465 Derechos de Crédito, cuyo principal pendiente de vencer, a 25 de abril de 2011, ascendía a 443.483.822,07 euros.

Para su cesión al Fondo en su constitución, Caja Laboral elegirá de los derechos de crédito que integran la cartera auditada, Derechos de Crédito hasta alcanzar un principal o capital no vencido total igual o lo más cercano posible por defecto a cuatrocientos treinta millones (430.000.000) de euros.

### 2.2.6 Ratio Saldo/Valor de Tasación o nivel de garantía.

Los Derechos de Crédito seleccionados derivados de Préstamos Hipotecarios a 25 de abril de 2011 son 1.852 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 253.087.715,77 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización al 25 de abril de 2011 y el valor de tasación de los inmuebles seleccionados se encontraba comprendido entre el 3,64% y el 226,72%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de los Préstamos Hipotecarios el 55,69%.

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios se corresponden con las tasaciones efectuadas en la fecha de concesión de los Préstamos Hipotecarios, sin haberse realizado tasaciones posteriores a dicha fecha.

Datos a 25 de abril de 2011

#### IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1

Distribución por LTV

LTV	NUM	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond	VTO. INICIAL Medio Pond	TIPO ACTUAL Medio Pond	LTV Medio Pond
0 - 10	21	1.081.636,08	0,43%	105	182	2,30	7,13
10 - 20	102	7.754.009,30	3,06%	97	173	2,45	16,16
20 - 30	189	16.320.664,34	6,45%	126	189	2,44	25,63
30 - 40	258	27.693.475,01	10,94%	139	201	2,45	35,32
40 - 50	340	44.701.801,89	17,66%	143	202	2,41	45,56
50 - 60	338	53.073.789,70	20,97%	156	207	2,43	55,27
60 - 70	304	51.208.914,47	20,23%	171	216	2,43	64,61
70 - 80	168	26.880.523,45	10,62%	195	241	2,47	73,92
80 - 90	85	14.724.695,80	5,82%	202	252	2,28	84,99
90 - 100	20	4.664.372,38	1,84%	235	282	2,20	94,78
100 - 120	14	3.193.650,35	1,26%	179	241	2,34	107,92
120 - 140	6	879.313,67	0,35%	208	266	1,96	130,37
140 - 160	4	611.525,23	0,24%	232	306	2,45	145,14
160 - 180	1	131.924,19	0,05%	126	180	2,86	164,91
>180	2	167.419,91	0,07%	192	273	2,77	212,25
<b>TOTAL</b>	<b>1852</b>	<b>253.087.715,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>160</b>	<b>214</b>	<b>2,42</b>	<b>55,69</b>

### 2.2.7 Método de creación de los activos.

#### 1. CRITERIOS DE ADMISIÓN

Los criterios de concesión de riesgos en Empresas se basan en la capacidad de pago de los prestatarios, aunque para la estimación de dicha capacidad de pago se utilizan métodos distintos en función del segmento de que se trate.

Los mitigantes se consideran como la segunda vía de recobro. Los principales mitigantes admitidos son la garantía hipotecaria, valorándose en particular la relación LTV (riesgo/tasación) de la operación, y los avalistas, en particular los relativos a sociedades de garantía recíproca.

Los criterios de admisión de riesgo, por segmentos, son los siguientes:

## 1.1 **Grandes Empresas y Pymes**

El **criterio principal** en la concesión de riesgo es la **capacidad de pago del cliente**, estimada a partir de los estados financieros del negocio, y de información de vinculación del cliente con la Entidad así como de aspectos cualitativos.

Para estimar la capacidad de pago del cliente se utilizan los siguientes elementos:

- **El Rating de Pymes:** estima la probabilidad de impago (PD) de un cliente. Este Rating es un modelo estadístico construido a partir de información de los balances, cuentas de resultados, sector de actividad e histórico de pagos/impagos de los clientes empresa de la Entidad, que, a partir de una serie de variables explicativas generadas a partir de los citados estados financieros, califica al cliente empresa en función de su riesgo, estimando su probabilidad de entrada en mora. En efecto, el Rating establece distintos niveles de riesgo, ordenados de menor a mayor riesgo, y estima la probabilidad de impago de cada uno de ellos. Las empresas, en base a sus estados financieros y sector de actividad, son calificadas por el Rating en unos de estos niveles, asignándoseles la probabilidad de impago de dicho nivel de riesgo.
- **El Informe de análisis del cliente:** valora al cliente analizando para ello:
  - Las características de su actividad (aspectos cualitativos del cliente, sector y entorno).
  - La evolución empresarial como indicador de su capacidad de reembolso histórica y solvencia.
  - La evolución de riesgos en la entidad y en el sistema como indicadora de su situación financiera.
  - La proyección empresarial planificada por el cliente para sus variables empresariales fundamentales (plan de negocio, política de inversiones, capacidad de autofinanciación,...)
- **Sistema de Avisos, Alertas y Competencias:**

Son filtros que se aplican a continuación del Rating, complementando el diagnóstico del mismo:

- **AVISOS:** son aspectos cualitativos o cuantitativos de la operación que tienen carácter preventivo en la sanción. La oficina tiene facultades para sancionar operaciones que tienen avisos, pero deben justificar los mismos.
- **ALERTAS:** son aspectos cualitativos o cuantitativos de la operación o del titular que, por su gravedad, empeoran o perjudican el nivel de rating calculado con los modelos (por ejemplo titular con posiciones impagadas de determinado importe o antigüedad en la entidad o en el sistema), obligando en todos los casos a que la competencia sancionadora se traslade a un órgano superior o a denegar la operación.

- **COMPETENCIAS:** son los niveles de atribución relativos a riesgo, importe y rentabilidad, que se asignan a los distintos estamentos de sanción.

En definitiva, el modelo de admisión de riesgos con Pymes y Grandes Empresas se basa en la evaluación de la capacidad de pago del cliente, estimada con el Rating y con el Informe del cliente, complementada con el sistema de avisos, alertas y competencias que inciden principalmente en la presencia del cliente en las bases de datos de morosos del sistema, y con criterios comerciales que orientan a ofrecer a los clientes de peor calidad crediticia los productos con más garantías y a asumir con los mismos un menor grado de participación en la cobertura de sus necesidades financieras.

### **1.2 Microempresas**

El **criterio principal** en la concesión de riesgo es la **capacidad de pago del cliente**, estimada a partir de los estados financieros del negocio, y de información de vinculación del cliente con la Entidad

Los criterios de admisión se basan en:

- El Rating de Microempresas
- Sistema de Avisos, Alertas y Competencias: Su funcionamiento es el mismo que el mencionado anteriormente para Pymes y Grandes Empresas.

### **1.3 Autónomos**

Los criterios de admisión de riesgo se basan en:

Sistema de Avisos, Alertas y Competencias: Su funcionamiento es el mismo que el mencionado para los segmentos anteriores de Empresa.

#### **2.2.8 Declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que el Cedente, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ha efectuado y que declarará también a la Sociedad Gestora, en cuanto representante del Fondo en la Fecha de Constitución (en relación al propio Cedente, a los Préstamos, a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca).

##### **En cuanto al Cedente.**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para actuar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos,

quiebra o concurso, ni ha sido objeto de procedimiento administrativo alguno cuya conclusión implique la revocación de su autorización como entidad de crédito.

- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2010. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 tiene opinión favorable. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **En cuanto a los Derechos de Crédito.**

Los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza. Los correspondientes documentos contractuales están debidamente depositados en el domicilio del Cedente, a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito se derivan de operaciones de financiación concedidas por Caja Laboral a empresas no financieras (persona jurídica o empresario individual) domiciliadas en España para financiar su actividad empresarial.
- 5) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 6) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en este Folleto y que se incluirán en la Escritura de Constitución del Fondo reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos y Préstamos Hipotecarios, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

- 7) Que los criterios recogidos en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación a empresas.
- 8) Que ha seguido fielmente para la concesión de los activos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente vigentes en cada fecha de concesión.
- 9) Que todos los Préstamos y los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por Caja Laboral a través de sus oficinas y no se han concedido a través de intermediario alguno.
- 10) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- 11) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos.
- 12) Que no se tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito ha sido declarado en concurso.
- 13) Que no se tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 14) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 15) Que en las respectivas escrituras públicas o pólizas que documentan los Derechos de Crédito no se incluyen impedimentos a la libre transmisión de los mismos.
- 16) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, no se cederán préstamos con retraso en el pago superior a 90 días. Asimismo, no más del 2% de Saldo Nominal Pendiente de los préstamos que se cedan tendrán retrasos de más de 60 días y no más de 4% del Saldo Nominal Pendiente de los préstamos que se cedan tendrán retraso en el pago de más de 30 días.
- 17) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, los Préstamos Hipotecarios supondrán aproximadamente el 57,00% del Saldo Nominal Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Préstamos supondrán aproximadamente el 43,00% del total del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
- 18) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito.

- 19) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 14 de mayo de 2048.
- 20) Que el capital o principal de todos los Préstamos y Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.
- 21) Que el pago de los intereses y principal de todos los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria en Caja Laboral.
- 22) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el pago de una cuota.
- 23) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos ni de los Préstamos Hipotecarios concedidos en su caso a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta sino que está financiando actividades distintas a las citadas.
- 24) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 25) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 26) Que tanto la concesión de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado.
- 27) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 28) No se cederán al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada.
- 29) Que no existen contratos de arrendamiento financiero en la cartera seleccionada.
- 30) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, (i) el principal pendiente agregado por deudor no será superior al 1,67% del importe de emisión, y (ii) la selección de los préstamos, teniendo en cuenta el cumplimiento de las declaraciones dadas por el Cedente, se realizará de manera aleatoria.
- 31) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, la suma del principal pendiente agregado de los dos mayores deudores no será superior al 3,1% del importe de emisión.
- 32) Que todos los Derechos de Crédito tienen un calendario de amortización previamente establecido.
- 33) Que ninguno de los Derechos de Crédito contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal.

- 34) Que los Derechos de Crédito proceden de préstamos bilaterales que han sido otorgados por el Cedente a empresas o empresarios individuales con domicilio en España, estando excluidos aquellos Derechos de Crédito derivados de préstamos sindicados.
- 35) Que ninguno de los Derechos de Crédito contiene cláusulas de bonificación del tipo de interés aplicable.
- 36) Que ninguno de los deudores de los préstamos y de los préstamos hipotecarios se encuentra en situación concursal alguna.

**En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.**

- 1) Que el Consejo Rector del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios, los Préstamos no hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple que se emitirá en la Fecha de Constitución, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos allí establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, y, en particular, que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Real Decreto 716/2009, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, o, en su caso, con rango posterior, constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponderán con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que el ratio, expresado en tanto por ciento, entre el importe de principal pendiente de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y el valor de tasación de los inmuebles correspondientes, no es superior al 226,72%.

- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en el artículo 12.1. letras a), c), d) y f) del Real Decreto 716/2009.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.
- 10) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 11) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés y saldo vivo pendiente de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que participan.
- 14) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios con rango de primera hipoteca en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En caso de cargas posteriores la Entidad Cedente dispone de la documentación relativa de la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien en algunos de estos préstamos podría no haberse finalizado el trámite de la cancelación registral.

#### 2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito suscrito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. anterior del presente Módulo Adicional, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares en cuanto a tipo de contrato, periodicidad de las cuotas,

sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés, margen sobre índice de referencia, valor de principal pendiente de reembolso, garantías y calidad crediticia en general, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito adolece de un vicio oculto, incluido el que no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle el Derecho de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, en dicha sustitución el Cedente deberá acreditar que el Derechos de Crédito sustituto se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente.

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, el Cedente procederá al reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados**

Los activos sobre los que se han constituido las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios agrupados en la Cartera Cedible han sido asegurados de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras. No obstante lo anterior, no está soportando en la base de datos de la Entidad Cedente la vigencia de los seguros de daños que en su caso pudieran existir, por lo que podría haber concentración en alguna o algunas de las compañías aseguradoras de dichas pólizas.

No se incluyen datos sobre concentración de las compañías aseguradoras porque la situación actual de las pólizas de seguro contratadas por los Deudores y sus datos no se encuentra soportada o actualizada en los registros informáticos de la Entidad Cedente.

**2.2.11** Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

**2.2.12** Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

**2.2.13** Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

**2.2.14** Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

**2.2.15** Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

**2.2.16** Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplicable.

**2.3** **Activos en gestión activa que respaldan la emisión.**

No aplicable.

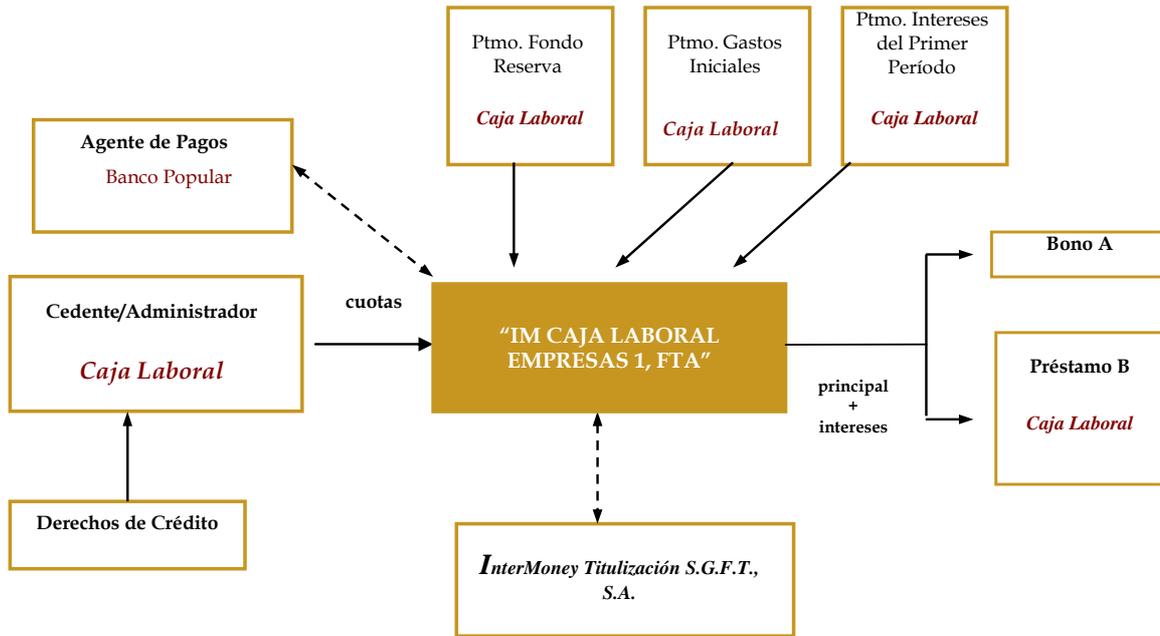
**2.4** **Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

**3** **ESTRUCTURA Y TESORERIA (FLUJOS DE INGRESOS Y PAGOS).**

### 3.1 Descripción de la estructura de la operación.

#### 3.1.1 Diagrama explicativo de la operación



#### 3.1.2 Balance inicial del Fondo.

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	430.000.000	Bonos A	294.500.000
		Préstamo B	135.500.000
		Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	660.000
Tesorería (FR)	32.910.000	Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva	32.250.000
<b>Total Activo</b>	<b>462.910.000</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>462.910.000</b>

### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

### **3.3 Cesión de los Derechos de Crédito.**

#### **3.3.1 Formalización de la cesión**

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de éste, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Madrid.

La cesión de los Préstamos por Caja Laboral y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Caja Laboral mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por Caja Laboral de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores a excepción del supuesto recogido en el apartado 3.3.6. de este Módulo Adicional. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito

En la Fecha de Constitución el Cedente emitirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes, que serán suscritos por el Fondo, y cederá los Préstamos, que serán adquiridos por el Fondo, cuyo Saldo Nominal Pendiente no Vencido a dicha fecha ascienda a un importe igual o lo más cercano posible por defecto a cuatrocientos treinta millones (430.000.000) de euros.

Cada Derecho de Crédito participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución de cada uno de los Préstamos o Préstamos Hipotecarios, desde la Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Derechos de Crédito, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro. Cada Derecho de Crédito devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo o Préstamo Hipotecario.

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo.

#### **3.3.2 Precio y forma de pago**

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el equivalente del valor nominal del capital o principal no vencido pendiente de reembolso en la Fecha de Constitución de cada uno de los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo.

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades que Caja Laboral tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos).

Dichos intereses corridos no serán abonados por tanto por Caja Laboral al Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) así mismo, el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo para Gastos Iniciales.

### 3.3.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil.

El Fondo tendrá derecho a recibir a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, con carácter enunciativo, y sin excluir otros conceptos de pago que en el futuro pudieran producirse, las siguientes cantidades derivadas de cada uno de los Derechos de Crédito:

- Principal e intereses ordinarios de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios: todos los pagos de principal e intereses ordinarios que efectúen los Deudores devengados desde la Fecha de Constitución (incluida).
- Los pagos que efectúen los Deudores tales como intereses de demora.
- Todos los pagos que efectúen terceros al amparo de los contratos de los Derechos de Crédito, incluyendo, en su caso, los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, y cualesquiera otros a que hubiera tenido derecho el Cedente de acuerdo con los citados contratos.
- Igualmente corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.

El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora en representación del Fondo.

### 3.3.4 Responsabilidad del Cedente.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco

asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución, y las derivadas del Contrato de Préstamo B, del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, del Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Período y del Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### 3.3.5 Anticipo de fondos.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por intereses de los Derechos de Crédito.

### 3.3.6 Notificación de la cesión.

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar a los Deudores en la Fecha de Constitución la cesión de los Derechos de Crédito.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito, así como que los pagos derivados de los Derechos de Crédito sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería, y ello a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Derechos de Crédito y a los aseguradores relacionados con los mismos, en el momento en que lo considere oportuno. Dicha notificación deberá producirse en el supuesto de sustitución del Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito y en el supuesto de situación concursal utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente requerido deberá notificar a los Deudores y, en su caso, a cualquier garante de los Derechos de Crédito, y a los aseguradores relacionados con los mismos, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la

recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora, y deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente requerido una relación de los cobros esperados durante el Periodo de Cobro en curso y en el siguiente Periodo de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquel transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación de BBB y/o R-1 (low), según la escala a corto plazo de DBRS, y de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's (u otras reconocidas a estos efectos por las Agencias de Calificación de manera que no se afecte la calificación de los Bonos), cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito. No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito si en los supuestos antes contemplados el Cedente no acredita a la misma en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obligará a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, o de intervención administrativa.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se comprometerá a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

### 3.3.7 Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Certificados.

No existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

### 3.3.8 Compensación.

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos o Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el deudor, o, si no fuera posible remediarla el Cedente

procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.

### **3.4 Funcionamiento y flujos del Fondo.**

#### **3.4.1** Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito y del resto de derechos que le corresponden. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Mensualmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y al reembolso de principal de los Bonos y del Préstamo B conforme a las condiciones establecidas para cada uno de ellos y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

#### **3.4.2** Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.

##### **3.4.2.1** Operaciones financieras contratadas.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y los Bonos, y, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional.
- Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo, tal y como se regula en el apartado 3.4.3.3. del Módulo Adicional.
- Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos conforme a las disposiciones legales que fueran de aplicación y en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación:

- Fondo de Reserva,
- Estructura de preferencia y subordinación del principal y de los intereses de los Bonos y del Préstamo B establecida en los apartados 4.8. y 4.9. de la Nota de Valores del Folleto.

#### 3.4.2.2 Fondo de Reserva.

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, por un importe igual al 7,5% de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos y del Préstamo B, es decir, treinta y dos millones doscientos cincuenta mil (32.250.000) euros (“Nivel Inicial del Fondo de Reserva”). Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el “Nivel del Fondo de Reserva” como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas

las Fechas de Pago anteriores al punto (v) del número 2 del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La “Disposición del Fondo de Reserva” consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos:

- (i) el Nivel del Fondo de Reserva; y
- (ii) la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y la comisión de administración, y los intereses devengados de los Bonos; y (b) los conceptos (i), (ii), (iii), (v) y (vi) del apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional; y si esta diferencia fuese negativa, cero.

De conformidad con lo anterior, el Fondo de Reserva está diseñado para cubrir posibles deficiencias de fondos para el pago de intereses de los Bonos en una determinada Fecha de Pago, no siendo esta ni la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

En la última Fecha de Pago o, en su defecto, la fecha en que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo de Reserva está diseñado para utilizarse para el pago de principal e intereses de los Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería o en aquella que la pueda sustituir de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

### 3.4.2.3 Contrato de Préstamo B.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caja Laboral un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de ciento treinta y cinco millones quinientos mil (135.500.000) euros (el “Préstamo B”) destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición de los Derechos de Crédito. El Préstamo B representa un 31,51% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución.

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El vencimiento del Préstamo B se producirá en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que el Préstamo B se haya amortizado por completo, (ii) la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo o (iii) la Fecha Final del Fondo.

El Préstamo B devengará, desde la Fecha de Disposición, intereses a un tipo de interés anual variable fijado mensualmente, que será igual al resultado de sumar, al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, un margen de 0,40 %.

El Préstamo B tendrá el carácter de subordinado en cuanto al principal, de tal forma que el pago de las cantidades adeudadas a Caja Laboral en virtud del mismo, estarán postergadas en rango respecto de los bonistas.

La amortización del Préstamo B se realizará de manera secuencial de manera que la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará, en primer lugar a la amortización de los Bonos hasta su total amortización y reembolso y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B.

En ningún caso podrá reputarse como incumplimiento del Contrato de Préstamo B (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de las cantidades correspondientes del Préstamo B cuando la falta de pago de los mismos en cada Fecha de Pago se deba a la insuficiencia de Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a la Entidad Prestamista del Préstamo B, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos, y en consecuencia, sólo serán abonadas a la Entidad Prestamista del Préstamo B en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo sean suficientes de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en concepto de intereses devengados y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas a la Entidad Prestamista del Préstamo B por insuficiencia de los Recursos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no generarán intereses de demora.

El Préstamo B quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de la suscripción de los Bonos en la Fecha de Suscripción de los Bonos, como final, la calificación asignada con carácter provisional a los Bonos.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.**

#### **3.4.3.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 660.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista algún sobrante para esta finalidad, el Fondo pueda utilizarlo como Recursos Disponibles.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable revisable en cada Fecha de Pago,

igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

La amortización se efectuará en 60 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caja Laboral se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas de este Préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

#### **3.4.3.2 Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 32.250.000 euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva"), destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

La entrega del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés variable revisable en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá amortizar libremente cualquier cantidad del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, en nombre y por cuenta del Fondo, y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, siempre y cuando en la Fecha de Pago en curso se haya dotado el Nivel Inicial del Fondo de Reserva. Ello no obstante, en la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora aplicará todos los fondos disponibles para liquidación remanentes tras atender a todos los pagos preferentes a dicha amortización, conforme al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caja Laboral se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

### 3.4.3.3 Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 1.000.000 de euros (en adelante, el "Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará el segundo Día Hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de los Derechos de Crédito. Para la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora determinará el importe efectivo del citado desfase, disponiendo de este préstamo en el importe del citado desfase.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés variable revisable en cada Fecha de Pago igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,50%, pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la primera fecha entre la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total, la Fecha Final o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

La amortización se efectuará en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a los Recursos Disponibles una vez atendidos los pagos correspondientes a los números (i) a (xi) del Orden de Prelación de Pagos.

La amortización y el pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caja Laboral se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Las cantidades debidas y no pagadas de este préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

#### 3.4.3.4 Estructura de preferencia y subordinación en el pago de principal e intereses de los Bonos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, los intereses del Préstamo B se encuentran subordinados a los de los Bonos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6. de la Nota de Valores, el principal del Préstamo B se encuentra subordinado al de los Bonos.

#### 3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

##### 3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como Proveedor de la Cuenta de Tesorería), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, salvo aquellas cantidades que, en su momento, se ingresen en la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, y que se transferirán a la Cuenta de Tesorería con fecha valor del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:

- (i) Los ingresos obtenidos en concepto de pagos de principal e intereses ordinarios de los Derechos de Crédito.
- (ii) Los ingresos obtenidos en concepto de pagos de intereses de demora de los Derechos de Crédito.
- (iii) En la Fecha de Desembolso, los importes correspondientes al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, al Préstamo B y a la emisión de los Bonos.
- (iv) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (v) El importe correspondiente al Fondo de Reserva.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vii) Cualesquiera otras cantidades que, de conformidad con lo establecido en la Escritura y en este Folleto, deban ingresarse en la Cuenta de Tesorería.

Además, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses diariamente a un tipo de interés variable y revisable igual al EURIBOR tal y como se determina en el Contrato de Agencia Financiera más un diferencial de 0,6%. Los intereses devengados se liquidarán y abonarán mensualmente en la propia Cuenta de

Tesorería. El primer periodo de liquidación de la Cuenta de Tesorería se iniciará en la Fecha de Desembolso y terminará el último día del mes de la Fecha de Desembolso.

**Criterios de DBRS:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el siguiente apartado “Criterios de Moody’s”, en el supuesto de que la Calificación de DBRS de Proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a DBRS, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Agencia Financiera y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación de DBRS de BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- c) Asimismo, en caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia a largo plazo de AAA según la escala de calificación de DBRS, o bien no inferior a la Calificación de DBRS para la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos del Proveedor de la Cuenta de Tesorería y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En el caso de que la calificación de DBRS para el Agente Financiero alcanzara nuevamente la calificación BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera. En el caso de haberse optado por las opciones a) y c), esto no será requerido.

**Criterios de Moody’s:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el anterior apartado “Criterios de DBRS”, en el supuesto de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de

Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación a corto plazo situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1 según la escala de calificación a corto plazo de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 según la escala de calificación a corto plazo de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Agente Financiero en virtud del Contrato de Agencia Financiera.

En el caso de que la deuda a corto plazo del Agente Financiero como Proveedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's, y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Agencia Financiera.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de Moody's como a los criterios de DBRS serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Tesorería.

#### **3.4.4.2 Cuenta de Reinversión.**

En el supuesto de que el Cedente obtuviera la calificación requerida descrita en el párrafo siguiente, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente, denominada Cuenta de Reinversión, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél, así como el depósito de todos sus Recursos Disponibles, incluido el Fondo de Reserva.

El Proveedor de la Cuenta de Reinversión deberá contar con Calificación de DBRS de BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y con una calificación de, al menos, P-1 según la escala a corto plazo de Moody's. En la medida en que se cumpla con los requisitos establecidos más adelante tanto en el apartado "Criterios de DBRS" como en el apartado "Criterios de Moody's", el Fondo podrá disponer de la Cuenta de Reinversión en dicha contrapartida. Ello no obstante, y en la medida en que Caja Laboral cumpla con los Criterios de DBRS y los Criterios de Moody's descritos a continuación en este apartado la Sociedad Gestora, en nombre y representación del

Fondo, y Caja Laboral firmarán el correspondiente contrato y la Cuenta de Reinversión se trasladará a dicha entidad.

El Proveedor de la Cuenta de Reinversión se obligará en virtud del correspondiente contrato a prestar al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Reinversión, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán por cuenta de dicha contrapartida.

La Sociedad Gestora transferirá a la Cuenta de Tesorería, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que correspondan a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados conforme al Orden de Prelación de Pagos que corresponda.

La Cuenta de Reinversión no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo, y se remunerarán a un tipo de interés garantizado variable referenciado al EURIBOR 1 mes, tal y como se define en el Contrato de Cuenta de Reinversión correspondiente. En cualquier caso, los sucesivos Contratos de Reinversión contarán con al menos un diferencial igual al que se aplica para el cálculo del tipo de interés de la Cuenta de Tesorería.

#### **Criterios de DBRS:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el siguiente apartado “Criterios de Moody’s”, en el supuesto de que la Calificación de DBRS del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso situándose por debajo de BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a DBRS, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación de DBRS de BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente por parte del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- c) Asimismo, en caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Proveedor de la Cuenta de Reinversión o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia a

largo plazo de AAA según la escala de calificación de DBRS, o bien no inferior a la Calificación de DBRS para la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos del Proveedor de la Cuenta de Reinversión y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En el caso de que la calificación de DBRS para el Proveedor de la Cuenta de Reinversión alcanzara nuevamente la calificación BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Proveedor de la Cuenta de Reinversión. En el caso de haberse optado por las opciones a) y c), esto no será requerido.

#### **Criterios de Moody's:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el anterior apartado "Criterios de DBRS", en el supuesto de que la deuda a corto plazo del Proveedor de la Cuenta de Reinversión experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación a corto plazo situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa notificación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Reinversión.

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Proveedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de P-1 por parte del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.
- b) Trasladar la Cuenta de Reinversión del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación) y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos. A estos efectos, podrá emplearse la Cuenta de Tesorería o cualquier otra que la haya sustituido. En el caso de que la deuda a corto plazo de Caja Laboral alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's (u otra expresamente reconocida por la misma y siempre que ello no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación), la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a la Cuenta de Reinversión abierta por el Fondo en aquella entidad.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones tanto en cuanto a los criterios de Moody's como a los criterios de DBRS serán por cuenta del Proveedor de la Cuenta de Reinversión.

### 3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Derechos de Crédito, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Se define como Período de Cobro cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer Período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de mayo de 2011. Los abonos por el Cedente como administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería, y el importe abonado corresponderá a los importes abonados por los deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante todo lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Administrador, instruirá a éste para que notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería (o en un cuenta que cumpla todos los requisitos establecidos en el apartado 3.4.4.2. de conformidad con los apartados “Criterios de DBRS” y “Criterios de Moody’s”) las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias incluidas notificaciones a terceros y, en su caso, inscripciones en los registros pertinentes con el fin de garantizar la máxima eficacia de las garantías accesorias frente a terceros.

#### **Control de las cantidades ingresadas provenientes de los Derechos de Crédito.**

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.
- En relación a los Derechos de Crédito en impago, un informe detallado de su situación, las fechas esperadas de recuperación de cantidades impagadas y el importe de las mismas así como el estado de los procedimientos judiciales de recuperación.
- Información sobre cualquier bien o derecho que el Fondo se hubiera adjudicado como consecuencia de los procesos de reclamación que se hubieran iniciado.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Se define la Fecha de Ajuste de Cobros el 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior. En dicha Fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería (o en la que le haya designado la Sociedad Gestora para sustituirla de acuerdo con lo establecido en este apartado), en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe del ajuste en la Fecha de Ajuste de Cobros, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Ajuste de Cobros, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Cedente como Administrador.

### 3.4.6 Orden de Prelación de Pagos.

#### 3.4.6.1 Recursos Disponibles.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo B, del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.

Para cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, correspondientes a los siguientes conceptos:

- i. Las cantidades depositadas en concepto de principal, intereses y cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de los Derechos de Crédito, hasta el último día del mes inmediato anterior (incluido).
- ii. Rendimientos cobrados por la Cuenta de Reinversión y por la Cuenta de Tesorería, durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.
- iii. Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución.
- iv. Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva.
- v. En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al principal o intereses de los Derechos de Crédito y que puedan corresponder al Fondo, incluidos los intereses de demora.
- vi. El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería (incluyendo las cantidades cobradas en concepto de amortización e intereses de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar).

### 3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago correspondiente a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, al pago de los gastos iniciales del Fondo, y a la constitución del Fondo de Reserva.

### 3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, así como la comisión de administración de los Derechos de Crédito devengada a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito del apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (ii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iii) Pago de intereses del Préstamo B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (vi) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (iv) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar para ser aplicada a los Bonos y, una vez amortizados completamente los Bonos a la amortización del Préstamo B.
- (v) Dotación del Fondo de Reserva hasta que este alcance su Nivel Inicial en todas las Fechas de Pago que no sean aquella en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la liquidación en la Fecha Final.
- (vi) Pago de intereses del Préstamo B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional y siempre y cuando no hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos emitidos por el Fondo.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (xiii) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### 3.4.6.4 Reglas de posposición en el pago de los Intereses del Préstamo B

Se procederá a la posposición del pago de los intereses del Préstamo B al (vi) lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente no se cumplan las siguientes condiciones:

- Que en la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva vaya a estar dotado en el Nivel Inicial del Fondo de Reserva.
- Que el último Día Hábil del mes anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos sea inferior al 3,00% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
- Que la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 3,00% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos el último Día Hábil del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

#### 3.4.6.5 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, así como la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios devengada a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito del apartado 3.7.2 del Módulo Adicional.
- (iii) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (iv) Amortización de los Bonos A.
- (v) Pago de intereses del Préstamo B.
- (vi) Amortización del Préstamo B.
- (vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período de acuerdo con sus reglas de amortización.
- (xii) Amortización del principal del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xiii) Pago en concepto de Comisión Variable.

#### 3.4.6.6 Otras reglas relevantes para el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Recursos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

#### 3.4.6.7 Comisión Variable.

El Cedente tendrá derecho a la Comisión Variable. Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos devengados a favor del Fondo que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación del Fondo, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.

El Cedente podrá ceder, transferir, sustituir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora.

#### 3.4.6.8 Gastos del Fondo.

A los efectos del presente apartado:

- Se considerarán gastos ordinarios del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. Se estima que los gastos ordinarios para el primer ejercicio ascenderán a setenta y tres mil euros. Dichas cantidades variarán en los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta que algunos de dichos costes están referenciados al saldo de la cartera, otros son fijos y otros se revisarán de acuerdo con un índice general de precios.
- Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

Estos gastos se pagarán en la medida de lo posible en cada Fecha de Pago, y, si ello no fuera posible, en las fechas en que se facturen al Fondo.

### 3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

#### 3.4.7.1 Agencia Financiera.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia Financiera").

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión, le abone la Entidad Suscriptora de los Bonos.
- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el

importe total de la retención, en su caso, a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones y restos de pagos del Fondo le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.
- Custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones. Dicha subcontratación o delegación no supondrá la exoneración de responsabilidad alguna para el Agente Financiero que será responsable solidario frente al Fondo y a la Sociedad Gestora de todas las actuaciones del subcontratista o delegado.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

#### **Criterios de DBRS:**

En el supuesto de que la Calificación de DBRS para el Agente Financiero fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, o le fuera retirada su calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias

dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por DBRS.

- a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con Calificación de DBRS no inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en el contrato.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán a cargo del Agente Financiero sustituido.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

#### **Criterios de Moody's:**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el anterior apartado "Criterios de DBRS", en el supuesto de que la calificación del Agente Financiero según la escala de Moody's para su riesgo a corto plazo fuera rebajada por debajo de P-1 o la calificación fuera retirada, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a tal rebaja una de las siguientes alternativas:

- a) Obtener garantías o compromisos incondicionales, irrevocables y a primer requerimiento similares de conformidad con los criterios de Moody's de una entidad o entidades de crédito con calificación a corto plazo no inferior a P-1 según la escala de Moody's, u otra explícitamente reconocida por ella, que permitan mantener los compromisos asumidos por el Agente Financiero siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o
- b) Sustituir al Agente Financiero por una o varias entidades con calificaciones a corto plazo no inferiores a P-1, según la escala de Moody's u otra explícitamente reconocida por ella, para que asuman en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Agencia Financiera.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular, y con Calificación de DBRS de BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, y de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's (u otras explícitamente reconocidas por las Agencias de Calificación, y siempre que ello no afecte a la calificación de los Bonos), sustituya

a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

El Agente Financiero recibirá una comisión establecida en el Contrato de Agencia Financiera.

### **3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los cedentes de los activos titulizados.**

Caja Laboral es el Cedente de los Derechos de Crédito. Caja Laboral es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 1.335 de Inscripciones, folio 86, hoja número SS-6757 e inscripción 52ª. Igualmente inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 28 SC, en el Banco de España con el número 3035.

El número de identificación fiscal es el F-20022109.

El domicilio social se encuentra en el Paseo José María Arizmendarrieta, s/n, 20500, Mondragón, (Guipúzcoa). Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de la Caja Laboral, situados en el domicilio social, así como en su página web, [www.cajalaboral.es](http://www.cajalaboral.es).

La información financiera que se muestra a continuación se ha elaborado con datos auditados a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, y se corresponde con la información incluida en las cuentas anuales auditadas de Caja Laboral.

**CAJA LABORAL**

**BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL DE LA ENTIDAD (miles de euros)**

<b>ACTIVO</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>Variación</b>
Caja y depósitos en bancos centrales	196.478	332.778	-40,96%
Cartera de negociación	23.076	48.164	-52,09%
Otros activos financieros a v. razonable	21.961	0	-
Activos financieros disponibles para la venta	3.290.043	3.068.467	7,22%
Inversiones crediticias:	16.320.913	16.899.748	-3,43%
Depósitos en entidades de crédito	251.728	423.724	-40,59%
Créditos a la clientela	16.069.185	16.476.024	-2,47%
Cartera de inversión a vencimiento	311.954	121.095	157,61%
Derivados de cobertura	289.784	180.794	60,28%
Activos no corrientes en venta	18.712	10.557	77,25%
Participaciones	40.441	48.751	-17,05%
Contratos de seguros vinculados pensiones	0	0	-
Activo material	373.796	391.705	-4,57%
Activo intangible	380	787	-51,72%
Activos fiscales	91.038	87.601	3,92%
Resto de activos	18.980	19.676	-3,54%
<b>Total Activo</b>	<b>20.997.556</b>	<b>21.210.123</b>	<b>-1,00%</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>Variación</b>
Cartera de negociación y otros pasivos	24.314	24.001	1,30%
Otros pasivos financieros a v. razonable	0	0	-
Pasivos financieros a coste amortizado:	19.410.887	19.675.087	-1,34%
Depósitos de bancos centrales	25.002	401.136	-93,77%
Depósitos en entidades de crédito	583.649	374.838	55,71%
Depósitos de la clientela	18.628.919	18.614.331	0,08%
Débitos representados por valores negociables	38.651	82.236	-53,00%
Otros pasivos financieros	134.666	202.546	-33,51%
Derivados de cobertura	8.755	5.108	71,40%
Provisiones para riesgos	22.076	19.726	11,91%
Pasivos fiscales	47.683	43.269	10,20%
Resto de Pasivos	21.385	23.756	-9,98%
Capital reembolsable a la vista	3.797	3.888	-2,34%
<b>Total Pasivo</b>	<b>19.538.897</b>	<b>19.794.835</b>	<b>-1,29%</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>Variación</b>
Fondos propios	1.573.278	1.564.960	0,53%
Capital, reservas y remanente	1.559.462	1.546.171	0,86%
Resultado del ejercicio	49.889	54.377	-8,25%
Dividendo pagado y anunciado	-36.073	-35.588	1,36%
Ajustes por valoración	-114.619	-149.672	-23,42%
<b>Total Patrimonio neto</b>	<b>1.458.659</b>	<b>1.415.288</b>	<b>3,06%</b>
<b>Total Patrimonio neto y pasivo</b>	<b>20.997.556</b>	<b>21.210.123</b>	<b>-1,00%</b>

<b>CUENTA DE RESULTADOS.</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>	<b>Variación</b>
Intereses y rendimientos asimilados	458.575	697.913	-34,29%
Intereses y cargas asimiladas	200.817	377.457	-46,80%
<b>Margen de intermediación sin dividendos</b>	<b>257.758</b>	<b>320.456</b>	<b>-19,57%</b>
Rendimiento de instrumentos de capital	18.766	11.738	59,87%
Comisiones netas	88.648	86.274	2,75%
Rdos. de operaciones financieras	10.861	29.291	-62,92%
Diferencia de cambio (neto)	824	301	173,75%
Otros productos de explotación	18.713	20.569	-9,02%
Otras cargas de explotación	14.985	15.709	-4,61%
<b>Margen bruto</b>	<b>380.585</b>	<b>452.920</b>	<b>-15,97%</b>
Gastos de administración	167.310	171.479	-2,43%
Amortización	24.717	26.279	-5,94%
Dotaciones a provisiones	6.857	13.156	-47,88%
Pérdidas por deterioro de activos	130.646	186.434	-29,92%
<b>Resultado de la actividad de explotación</b>	<b>51.055</b>	<b>55.572</b>	<b>-8,13%</b>
Resultados netos ajenos de la activ. explotación	-10.922	-5.435	100,96%
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>40.133</b>	<b>50.137</b>	<b>-19,95%</b>
Impuesto sobre beneficio	-11.291	-6.328	78,43%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	1.535	2.088	
Resultado op. interrumpidas	0	0	
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>49.889</b>	<b>54.377</b>	<b>-8,25%</b>

\* Importes en mile de euros

#### **DESGLOSE DE RECURSOS PROPIOS CONSOLIDADOS**

<b>RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>
Total core capital	1.399.252	1.339.767
Core capital (%)	11,59%	10,77%
Total Recursos propios Tier 1	1.399.252	1.339.767
Ratio Tier 1	11,59%	10,77%
Total recursos propios Tier 2	71.912	94.420
Recursos propios computables BIS	1.471.164	1.434.187
Superávit recursos propios	505.282	439.027
Ratio BIS (%)	12,19%	11,53%

#### **MOROSIDAD Y COBERTURA INDIVIDUAL**

<b>MOROSIDAD Y COBERTURA</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>31/12/2009</b>
Ratio de Morosidad (%)	3,88%	3,68%
Ratio de Morosidad Hipotecaria (%)	2,76%	2,59%
Ratio de Cobertura (%)	80,99%	74,13%
Ratio de Cobertura Hipotecaria (%)	66,84%	64,19%

### **3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.**

No aplicable.

### **3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**

#### **3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

El Fondo será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la

administración y representación legal del mismo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente, y, por tanto, nunca como consecuencia de la morosidad o amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o del incumplimiento de las declaraciones efectuadas por terceros (incluido el Cedente) al Fondo, o por insuficiencia de las operaciones de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos tanto los que se deriven de los Derechos de Crédito, como de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión, o de cualquier otra abierta a nombre del Fondo. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.
- (v) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
- (vi) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería y , en su caso, con la de Reinversión.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xiii) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación. En concreto, la Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación (enviando la información correspondiente a la dirección comunicada en cada momento por las Agencias de Calificación), dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.
- (xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo.
- (xv) Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de

Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión inicial incluida entre los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores, y, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en cada Fecha de Pago, una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades.

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a. La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

- b. En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **3.7.2 Administración y Custodia de los Activos titulizados.**

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 en relación con los Préstamos Hipotecarios y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

En los siguientes apartados se describen las obligaciones que asume el Administrador de los Derechos de Crédito. Sin perjuicio de éstas, las obligaciones

del Administrador se extenderán a todas aquellas que, aun no estando descritas en detalle en dichos apartados, le fueran exigibles en el desarrollo diligente de dicha tarea.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento en el pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Caja Laboral quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo se subrogase en la posición de Caja Laboral en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieran hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de los Préstamos, los cuales han sido formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto en que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

### 3.7.2.1 Compromisos Generales del Cedente como administrador.

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito. Asimismo, el Cedente, en tanto que administrador de los Derechos de Crédito y gestor de cobros de los mismos, renunciará a los privilegios y facultades que la ley le confiere, en particular (en el caso de que fueran de aplicación) los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de

incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

### 3.7.2.2 Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los Derechos de Crédito, un extracto de los cuales se recoge a continuación, siempre que sea legalmente posible y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, emprender procedimientos para la ejecución de los mismos.
- (ii) El Cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores, y exigir que éstos efectúen los pagos a que vienen obligados directamente en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que a estos efectos se determina en los apartados 3.4.4.1. y 3.4.5. del presente Módulo Adicional.

Se muestra a continuación un extracto de los procedimientos establecidos por Caja Laboral para el seguimiento del riesgo y el recobro aplicados a los activos de su cartera con las características de los activos incluidos en la Cartera Cedible para su incorporación a IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1.

### **CRITERIOS GENERALES DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO**

Para realizar el seguimiento de empresas Caja Laboral utiliza un Modelo predictivo del impago que está formado por un sistema de variables/alertas con el que se pretende:

- Detectar las futuras situaciones de impago de los clientes
- Calibrar y cuantificar la gravedad de éstas.
- Establecer diferentes niveles de probabilidad de riesgo de impago.

Este Modelo permite asignar, en función de los distintos niveles de riesgo de impago, una política de seguimiento diferenciada. Cada política tendrá definidos una serie de planes de acción específicos, que indican lo que deben realizar los diferentes gestores implicados. Además, se establece un responsable para ejecutar la política de seguimiento mediante distintos planes de acción, así como un plazo determinado para su realización.

#### ***Modelo de Seguimiento de Empresas:***

Con una periodicidad mensual, se califica la cartera de empresas bajo el sistema de alertas.

La información obtenida se incorpora al expediente individual de cada cliente y en el aplicativo específico de seguimiento.

Todos los clientes que cuenten con alguna alerta activa, tienen asignado un responsable, encargado de analizar la situación del cliente y aplicar el protocolo establecido para cada nivel de seguimiento.

Se ha definido un flujo para implementar los diferentes planes de actuación:

Un circuito de información que facilita la ejecución, distribución y control de las tareas a los diferentes gestores.

Identificación a cada gestor los expedientes de su responsabilidad así como las acciones que debe de llevar a cabo.

### **RECUPERACIONES**

---

El sistema de recobro está soportado en un sistema mecanizado que permite el seguimiento de los impagos producidos en los segmentos de particulares y de empresas.

Los centros gestores reconocidos son:

- Oficina: gestora del cliente y/o propietaria de las cuentas afectadas.
- Precontencioso: labor realizada por los gestores de la sección de precontencioso que depende del Dpto. de Recuperaciones.
- Asesoría Jurídica: dirige el procedimiento contencioso.

Se realiza un tratamiento integral del cliente titular de las cuentas en situación irregular, gestionándose todas las posiciones deudoras de forma conjunta siempre que supere el mínimo considerado como gestionable con algunas excepciones.

Las operaciones se mantienen en el sistema hasta su total regularización, aunque en un determinado momento el impago sea inferior al mínimo establecido. Cuando alguna referencia vuelve a entrar en el sistema por impagar en un plazo inferior a 3 meses, es asignada a la misma fase y centro gestor en que se encontraba en el momento de la regularización.

Las operaciones pasan por diferentes Fases de gestión en base a un calendario preestablecido o a las circunstancias particulares que concurren en cada caso. El cambio de fase implica normalmente su correspondiente cambio de centro de gestión.

Las distintas fases por las que puede pasar una referencia en el proceso de reclamación son:

- SIN INCORPORAR: cuando una referencia se incorpora por 1ª vez al Sistema de Recobro pasa por esta fase en la que no tiene asignado centro gestor.
- OFICINA: cuando la referencia es gestionada por su oficina comercial.
- PRECONTENCIOSO: transcurridos un plazo determinado de días desde la entrada de una referencia en el sistema y siempre que supere un importe mínimo de impago, pasará automáticamente a esta fase. Salvo que se haya solicitado una prórroga.
- ASESORÍA JURÍDICA: clientes que tienen reclamada judicialmente al menos una de las deudas.
- CONCURSO DE ACREEDORES: clientes declarados en Concurso.
- FALLIDO: clientes que tienen todas sus posiciones contabilizadas en fallidos.

Transcurridos los plazos límites en días se puede producir el cambio automático de una fase a la siguiente, salvo que se haya solicitado una prórroga, pudiéndose realizar también de forma manual por el responsable del centro gestor. El cambio de fase automático se notifica al centro gestor receptor de la referencia.

El sistema de cobros contempla una agenda de las gestiones y los acuerdos alcanzados en los sucesivos contactos de reclamación al deudor. Cuando el contacto telefónico resulta infructuoso se envían a la dirección del cliente comunicaciones escritas, cartas o telegramas, con diferentes grados de reclamación. Existen modelos distintos para cada tipo y se emiten de forma mecanizada.

A medida que se introducen en el sistema de cobros los contactos realizados en la gestión de un cliente se van estableciendo los nuevos plazos para las sucesivas revisiones.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos desarrollará las actuaciones

establecidas para ello, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En cuanto a las actuaciones judiciales a emprender, el Cedente, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito o en virtud del poder que se reseña en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en virtud de la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar contra él acción judicial, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en la Escritura o que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de Derechos de Crédito de su cartera se tratase.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los

Derechos de Crédito. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

En el supuesto de ejecución de la hipoteca que garantice un Préstamo Hipotecario cedido al Fondo y administrado por el Cedente, éste deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el proceso de ejecución correspondiente.

En todo caso corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

La Sociedad Gestora en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Préstamos Hipotecarios, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

### 3.7.2.3 Modificaciones en los Derechos de Crédito

El Administrador de los Derechos de Crédito estará autorizado, respecto a los Derechos de Crédito, siempre que no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el apartado 2.2.7. del Módulo Adicional y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo. Igualmente el Administrador quedará autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los

Derechos de Crédito cedidos al Fondo, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en este apartado.

**Modificaciones de los tipos de interés:**

- (i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Derechos de Crédito en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo o Préstamo Hipotecario.
- (ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Derechos de Crédito con tipo de interés variable resultara inferior al 0,25%.
- (iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Derecho de Crédito tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos por él concedido.
- (iv) El Saldo Inicial de los Derechos de Crédito cuyo diferencial haya sido novado no podrá ser superior al 5,00% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito no Fallidos.

**Modificaciones del vencimiento final:**

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Derecho de Crédito, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo la de 36 meses anteriores a la Fecha Final.
- (iii) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución novados sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
- (iv) En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

- (v) Los gastos que se deriven de la modificación de los préstamos deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Administrador, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos y puedan afectar a las calificaciones de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación.

La modificación de un Derecho de Crédito no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Escritura de Constitución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por causa distinta del pago, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte el préstamo garantizado ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango registral sobre los mismos inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de llegar a producirse cualquiera de las novaciones indicadas la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

Las modificaciones que sufran los Derechos de Crédito previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.5. del Módulo Adicional.

#### **3.7.2.4** Sustitución del administrador de los Derechos de Crédito.

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente o de la entidad que le haya podido sustituir como Administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Administrador afectado para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las

propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

En el caso de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador fuera inferior a Baa3 por parte de Moody's o la calificación por dicha Agencia de Calificación fuera retirada, el Administrador se compromete a formalizar, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en la Escritura en relación con la administración de los Derechos de Crédito administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora. En el caso de que tras dicho periodo, no se encontrara un administrador de respaldo dicha situación se pondría en conocimiento de Moody's. El administrador de respaldo se comprometerá únicamente y exclusivamente a ejercer las funciones propias del Administrador en el caso de que se produzca la sustitución del mismo.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España del Cedente en su calidad de Administrador o de la entidad que le haya podido sustituir en dicha condición y funciones, o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Administrador.

El nuevo Administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en su condición de Administrador. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente que haya presentado la solicitud de sustitución haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración, no suponga coste alguno adicional para el Fondo y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Administrador sustituido vendrá obligado a poner a disposición del nuevo Administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente, en su calidad de Administrador, se comprometerá a suministrar conforme a la Escritura de Constitución.

La sustitución del Administrador se comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

### 3.7.2.5 Subcontratación de las funciones de administración de los Derechos de Crédito.

El Cedente o la entidad que le sustituya en sus funciones de Administrador de los Derechos de Crédito, estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Administrador afectado no quedará exonerado ni liberado de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución del Fondo. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

### 3.8 **Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.**

Caja Laboral actuará como:

- Cedente y Administrador de los Derechos de Crédito
- Prestamista de los Préstamos Subordinados, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.3.1. y 3.4.3.2. del presente Módulo Adicional.
- Prestamista del préstamo B descrito en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.
- Proveedor, en su caso, de la Cuenta de Reinversión.

Banco Popular actuará como Agente Financiero y proveedor de la Cuenta de Tesorería.

Los datos identificativos se encuentran recogidos en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## 4 **INFORMACIÓN.**

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

#### **4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los titulares de los Bonos.**

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

A continuación se recoge la información periódica que distribuirá la Sociedad Gestora, la cual se elaborará sin perjuicio de la que en cualquier momento se le exige normativamente a través de la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, y sus modificaciones posteriores.

#### **4.2 Información Periódica.**

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
- La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito.
- La tasa de impago de los Derechos de Crédito.
- El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior.
- El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido.
- La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo.

Adicionalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso.
- El saldo nominal amortizado de los Bonos.
- El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.

- Los intereses devengados por los Bonos.
- En su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información mensual, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PricewaterhouseCoopers como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

#### **4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### **4.4 Información a la CNMV.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.5 Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario tan pronto la haya obtenido de quien deba suministrársela. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma

razonable fuera requerida a ello tan pronto la haya obtenido de quien deba suministrársela y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 16 de mayo de 2011

José Antonio Trujillo del Valle  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*  
PRESIDENTE EJECUTIVO

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

<b>Activos o Derechos de Crédito</b>	Significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios concedidos a los Deudores.
<b>Administrador</b>	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito, en virtud de la Escritura de Constitución, esto es, Caja Laboral o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>Agencias de Calificación</b>	Significa Moody's y/o DBRS.
<b>Agente Financiero</b>	Significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de custodia del Título Múltiple, apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será Banco Popular o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>Amortización Anticipada</b>	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Auditor</b>	Significa PriceWaterHouse Coopers.
<b>Bonos</b>	Significa los Bonos A.
<b>Bonos A</b>	Significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.
<b>Caja Laboral Popular o Caja Laboral</b>	Significa "Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito - Lan Kide Aurrezkia".
<b>Calificación de DBRS</b>	Significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

<b>Cantidad Disponible para Amortizar</b>	Significa la cantidad que se define en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores como, en relación una Fecha de Pago, la menor entre la Cantidad Teórica de Amortización y los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos.
<b>Cantidad Teórica de Amortización</b>	Significa la cantidad que se define en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores como, en relación una Fecha de Pago, la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.
<b>Cartera Cedible</b>	Significa la cartera auditada a 25 de abril de 2011, de préstamos sin garantía hipotecaria y préstamos hipotecarios que el Cedente tiene en su Balance y de la cual se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional.
<b>Cedente</b>	Significa “Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito - Lan Kide Aurrezkoa”.
<b>Certificado o Certificado de Transmisión de Hipoteca</b>	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios, suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
<b>CET</b>	Significa Central European Time.
<b>CNMV</b>	Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>Comisión de Administración</b>	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.
<b>Comisión Variable</b>	Significará el pago variable que el Cedente tendrá derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.6.7. del Módulo Adicional.

<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	Significará el contrato de servicios financieros suscrito en la Fecha de Constitución, por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, y por el Agente Financiero regulando (i) la custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (ii) la apertura y el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (iii) la agencia de pagos.
<b>Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión</b>	Significa el Contrato de Dirección y Suscripción de los Bonos emitidos celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y Caja Laboral.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales</b>	Significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caja Laboral, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva</b>	Significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caja Laboral destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.
<b>Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período</b>	Significa el contrato de Préstamo Subordinado de carácter mercantil celebrado en la Fecha de Constitución entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Caja Laboral destinado a cubrir el desfase de intereses en la primera Fecha de Pago.
<b>Contratos de Préstamos Subordinados</b>	Significa el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva y el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
<b>Cuenta de Reinversión</b>	Significa la cuenta financiera que, en su caso, se abrirá a nombre del Fondo en Caja Laboral en los términos del apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.
<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco Popular en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

<b>DBRS</b>	Significa DBRS Ratings Limited.
<b>Déficit de Principal</b>	Significa la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Teórica de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.
<b>Derechos de Crédito</b>	Significa tanto los Préstamos Hipotecarios, sobre los cuales se emiten los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como los Préstamos no hipotecarios que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
<b>Derechos de Crédito Fallidos</b>	Significa los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
<b>Deudores</b>	Significa las personas físicas y jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios con el Cedente.
<b>Día Hábil</b>	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).
<b>Documento de Registro</b>	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
<b>Emisión de Bonos o Emisión</b>	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a doscientos noventa y cuatro millones quinientos mil (294.500.000) euros de valor nominal, constituida por dos mil novecientos cuarenta y cinco (2.945) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en una sola Serie.
<b>Emisor</b>	Significa IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

<b>Entidad Cedente</b>	Significa el Cedente.
<b>Entidad Directora</b>	Significa Caja Laboral
<b>Entidad Suscriptora de los Bonos</b>	Significa Caja Laboral
<b>Escritura de Constitución del Fondo o “Escritura”</b>	Significa la escritura de constitución del Fondo, cesión por Caja Laboral al Fondo de los Derechos de Crédito y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.
<b>EURIBOR</b>	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.
<b>Factores de Riesgo</b>	Significa la descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión.
<b>Fecha de Ajuste de Cobros</b>	Fecha correspondiente al día 15 de cada mes (o el Día Hábil inmediatamente anterior) en la que la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería por el Administrador en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con los contratos correspondientes a cada Derecho de Crédito.
<b>Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo</b>	Significa el día de la firma de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 18 de mayo de 2011.

<b>Fecha de Determinación</b>	Significa, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada</b>	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Fecha de Pago</b>	Significa los días 20 cada mes, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 20 de julio de 2011.
<b>Fecha de Suscripción</b>	23 de mayo de 2011, de acuerdo con el apartado 4.13. de la Nota de Valores
<b>Fecha Final</b>	20 de mayo de 2051, o Día Hábil inmediato siguiente.
<b>Folleto o Folleto Informativo</b>	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional, Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004, y Glosario de Definiciones.
<b>Fondo o Fondo de Titulización</b>	Significa “IM CAJA LABORAL EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos”.
<b>Fondo de Reserva</b>	Significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
<b>IBERCLEAR</b>	Significa “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”

<b>InterMoney Titulización</b>	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.
<b>Ley 19/1992</b>	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
<b>Ley 2/1981</b>	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.
<b>Ley 24/1988</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
<b>Ley 3/1994</b>	Significarla Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.
<b>Ley Concursal</b>	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
<b>Liquidación Anticipada</b>	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Módulo Adicional</b>	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
<b>Moody's</b>	Significa Moody's <b>Deutschland GmbH</b> .
<b>Nota de Valores</b>	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo, descrito en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

<b>Período de Cobro</b>	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. El primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de mayo de 2011.
<b>Períodos de Devengo de Intereses</b>	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
<b>Préstamos</b>	Significa los préstamos sin garantía hipotecaria incluidos en la Cartera Cedible.
<b>Préstamos Hipotecarios</b>	Significa los préstamos hipotecarios incluidos en la Cartera Cedible.
<b>Préstamos Subordinados</b>	Significa, conjuntamente, el Préstamo para Fondo de Reserva, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo para Intereses del Primer Período.
<b>Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva</b>	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, que se firmará en la Fecha de Constitución.
<b>Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales</b>	Significa el préstamo otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, que se firmará en la Fecha de Constitución.
<b>Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período</b>	Significará el préstamo subordinado otorgado por el Cedente al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, que se firmará en la Fecha de Constitución.
<b>PriceWaterhouse Coopers</b>	PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L.
<b>Proveedor de la Cuenta de Reinversión</b>	Significa Caja Laboral o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.

<b>Proveedor de la Cuenta de Tesorería</b>	Significa Banco Popular o cualquier entidad que la pueda sustituir conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
<b>Real Decreto 716/2009</b>	Significa el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.
<b>Recursos Disponibles</b>	Significa los recursos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
<b>Reglamento 809/2004</b>	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
<b>Reserva para Gastos de Extinción</b>	Significa la dotación que realizará la Sociedad Gestora con cargo a las cantidades que se obtengan por la enajenación de los derechos de crédito del Fondo, para hacer frente a los gastos que se produzcan como consecuencia de la Liquidación Anticipada del Fondo.
<b>Saldo Inicial de Bonos</b>	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, doscientos noventa y cuatro millones quinientos mil (294.500.000) euros.
<b>Saldo Inicial de los Derechos de Crédito</b>	Significará el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Bonos</b>	Significará a una fecha, en relación con los Bonos, el importe de principal no pagado de los mismos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

<b>Saldo Nominal Pendiente del Préstamo B</b>	Significará a una fecha, en relación con el Préstamo B, el importe de principal no pagado del mismo antes de la amortización, en su caso, correspondiente a dicha Fecha de Pago.
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito</b>	Significa, en relación con los Derechos de Crédito, el importe de principal no pagado de los mismos a una fecha determinada.
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos</b>	Será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido de los Derechos de Crédito No Fallidos en esa fecha.
<b>Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito</b>	Significa, en relación con los Derechos de Crédito, el importe de principal no pagado pendiente de vencimiento de los mismos a una fecha.
<b>Sociedad Gestora</b>	Significa “Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”.
<b>Supuestos de Liquidación Anticipada</b>	Significa los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
<b>Tipo de Interés de Referencia de los Bonos</b>	Significa el EURIBOR 1 mes, en los términos estipulados en el apartado 4.8. de la Nota de Valores. Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo EURIBOR a dos (2) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Tipo de Interés Nominal</b>	Significa, para los Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia redondeando a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; más (ii) el margen aplicable a los Bonos.
<b>TIR</b>	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

**Titulo Múltiple**

Significa el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.